

7115-1
24071 LEÓN



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es	Viernes, 11 de septiembre de 2009 Núm. 173	Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 169. Depósito legal LE-I-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.												
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido) <table><thead><tr><th></th><th>Precio (€)</th></tr></thead><tbody><tr><td>Anual</td><td>130,00</td></tr><tr><td>Semestral</td><td>70,20</td></tr><tr><td>Trimestral</td><td>36,70</td></tr><tr><td>Ejemplar ejercicio corriente</td><td>0,65</td></tr><tr><td>Ejemplar ejercicios anteriores</td><td>0,90</td></tr></tbody></table>		Precio (€)	Anual	130,00	Semestral	70,20	Trimestral	36,70	Ejemplar ejercicio corriente	0,65	Ejemplar ejercicios anteriores	0,90	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)													
Anual	130,00													
Semestral	70,20													
Trimestral	36,70													
Ejemplar ejercicio corriente	0,65													
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90													



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Anuncios 1	San Andrés del Rabanedo 19
ADMINISTRACIÓN LOCAL	San Justo de la Vega 20
Ayuntamientos	La Pola de Gordón 20
León 15	Riego de la Vega 21
Onzonilla 15	Juntas Vecinales
Villaquilambre 15	Olleros de Alba 21
Matanza 16	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
Berlanga del Bierzo 16	Gerencia Territorial del Catastro
Cabañas Raras 17	Delegación de León
Sahagún 17	Anuncio 21
Quintana del Castillo 17	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Camponaraya 17	Juzgados de lo Social
Villaobispo de Otero 18	Número uno de León 21
Toral de los Guzmanes 18	Número dos de León 22
Toreno 18	

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Por decreto de la Presidencia han sido aprobados los proyectos de las siguientes obras, que se tramitarán por vía de urgencia:

- Mejora de travesía en Gusendos y San Román de los Oteros (Plan primeros accesos y puntos negros 2009, nº 9).
- Acondicionamiento de las travesías de Villaverde de Sandoval y Castilfalé (Plan primeros accesos y puntos negros 2009, nº 10).
- Acondicionamiento travesía del camino vecinal de Sardonedo (Plan primeros accesos y puntos negros 2009, nº 11).

Los Proyectos que han de regir estas licitaciones se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial de León durante el plazo de los diez días siguientes al de la

publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de posibles reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93 del RDL 781/86, de 18 de abril, que de no producirse elevarán el expediente a definitivo.

León 7 de septiembre de 2009.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007 de 29 de noviembre), Cipriano E. Martínez Álvarez. 8400

El Pleno de la Diputación de León, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2009, adoptó acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 10, reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de asistencia o internado de discapacitados intelectuales en el Centro "Nuestra Señora del Valle".

Habiendo sido expuesto el acuerdo para información pública y audiencia a los interesados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número

143, de fecha 31 de julio de 2009, por un plazo de treinta días, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, en consecuencia, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional conforme establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y se publica junto con el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo precepto legal, quedando redactada según se transcribe a continuación:

ORDENANZA FISCAL Nº 10, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA O INTERNADO DE DISCAPACITADOS INTELECTUALES EN EL CENTRO "NUESTRA SEÑORA DEL VALLE"

Artículo 1.- Concepto, fundamento y naturaleza.

1.1.- La Diputación Provincial de León, en uso de las facultades conferidas por los arts. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y 20.1.b y 132 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece la Tasa por la prestación de servicios de asistencia o internado de discapacitados intelectuales en el Centro de esta Diputación "Nuestra Señora del Valle", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

1.2.- Los servicios que fundamentan la tasa objeto de esta Ordenanza están constituidos por la estancia y asistencia integral a las personas con discapacidad intelectual severa y profunda acogidas en el Centro Nuestra Señora del Valle, prestados con carácter exclusivo en esta provincia.

1.3.- De conformidad con lo que determina el art. 2.2 de TRLRHL, la Diputación para la cobranza de la tasa, como ingreso que es de derecho público, de carácter tributario, ostenta las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de estancia y asistencia integral en el Centro "Nuestra Señora del Valle" de personas con discapacidad intelectual severa y profunda y con problemas asociados.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas, así como las entidades a que se refiere el art. 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios objeto del hecho imponible:

a) Los acogidos en el Centro que tengan rentas o ingresos propios o patrimonio.

b) Los padres y tutores y demás personas con obligación legal de prestación de alimentos, así como aquellas otras que tengan la administración y cuidado de los bienes de los discapacitados. También estarán obligados al pago de la tasa los entes públicos, organismos o personas que hayan solicitado el internamiento del discapacitado.

Artículo 4.- Devengo y obligación de contribuir.

4.1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación del servicio.

4.2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio objeto del hecho imponible no se preste procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 5.- Base imponible.

5.1.- Constituye la base imponible de la tasa el coste real o previsible del servicio objeto del hecho imponible. El importe de la tasa no podrá exceder, en su conjunto, del citado coste.

5.2.- Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga.

Artículo 6.- Importe y cuota tributaria.

6.1.- La cuantía de la tasa, ya sea en régimen de estancia de carácter permanente o temporal, en el Centro "Nuestra Señora del Valle" será la que se señala a continuación:

- Tarifa tipo: 645,00 €/mes, 21,50 €/día

6.2.- No obstante lo establecido en el apartado anterior, la cuota tributaria mensual para los internos que perciben ingresos netos inferiores, en cómputo anual, a la cuantía total de la estancia según tarifa tipo estará constituida por el importe de los ingresos netos reducido en 95 €, cantidad ésta que será de libre disposición para todos los internos con ingresos netos inferiores a 740 €/mes. La cuota mensual así establecida se abonará, en todo caso, en concepto de ingreso a cuenta del total de la cuota debida según tarifa tipo a los efectos dispuestos en el art. 9.

6.3.- Se aplicará también la reducción de 95 € mensuales en cada una de las pagas extraordinarias que perciban los acogidos en el Centro, con ingresos netos inferiores a 740 €/mes, aplicando la cantidad restante al pago de la tasa. Los residentes con ingresos superiores a esta cantidad abonarán la tarifa completa de 645 €/mes.

6.4.- La tarifa tipo de la tasa, así como los ingresos netos de cada residente tenidos en cuenta para la determinación de la cuota mensual, serán objeto de revisión anual según las variaciones del IPC interanual.

Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones.

7.1.- Se aplicará la exención de cuota diaria durante los períodos de vacaciones anuales del residente, siempre y cuando sea notificado por la familia previamente.

7.2.- A partir del décimo día de ausencia en el Centro y hasta un máximo de 50 días, el residente abonará el 50% de la cuota mensual en concepto de reserva de plaza. Pasados los 50 días perderá el derecho a la plaza en el Centro.

7.3.- Los residentes que se hallaren en situación de indigencia, comprobada y documentada debidamente por la Trabajadora Social del Centro, estarán exentos de pago de la tasa que se devengue en tanto persista dicha circunstancia.

Artículo 8.- Administración y cobro de la tasa. liquidación final del servicio.

8.1.- El pago de la cuota mensual se realizará entre los días uno y diez de cada mes siguiente al de prestación del servicio, mediante domiciliación bancaria, formalizándose los trámites bancarios al ingreso, en la administración del Centro.

8.2.- Los obligados al pago deberán aportar la documentación que la administración del Centro les solicite y se considere necesaria al objeto de determinar la cuota a satisfacer, teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 6 y 7 de esta Ordenanza y en el Reglamento del Centro.

8.3.- Aquellos interesados que tengan reconocidas prestaciones de la Seguridad Social, Mutualidades Laborales y de otros Organismos, deberán presentar documentos acreditativos de sus derechos a efectos de que por el Centro se proceda a realizar el cálculo de cuotas o liquidaciones correspondientes.

8.4.- La renta o capacidad de pago se determinará computando toda clase de ingresos que concurren en el residente o usuario conforme a lo que se determina como renta disponible a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, además, los ingresos recibidos en concepto de remuneraciones por trabajos realizados en talleres u otros.

8.5.- Cuando concurren circunstancias excepcionales o de fuerza mayor debidamente acreditadas por el equipo técnico del Centro, y sin perjuicio de que se solicite por la Intervención cuanta información y documentos estimen oportunos, podrá acordarse motivadamente la condonación de la deuda contraída.

8.6.- Los obligados al pago de la tasa que dispongan de una pensión/es deberán firmar la/s correspondiente/s autorización/es para que el importe de la cuota a satisfacer pueda ser ingresado a la Diputación de León mediante domiciliación bancaria, en el número de cuenta que el Servicio correspondiente disponga.

8.7.- Los obligados al pago y/o usuarios del servicio vendrán obligados a presentar en la administración del Centro, durante los primeros quince días del primer mes del año, la documentación correspondiente a la/s pensión/es que reciban, actualizada/s con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cada año.

8.8.- La liquidación final o definitiva de los servicios de estancia y asistencia en el Centro se realizará a la fecha de baja en el servicio cuando el pago ordinario mensual de la cuota efectiva no alcance a cubrir el importe total de la cuota debida según tarifa. La liquidación se practicará mediante propuesta realizada por el Servicio Gestor a petición del Centro, que será aprobada por resolución del órgano de gobierno competente de la Diputación.

La liquidación contendrá:

- a) Cuota tributaria mensual según tarifa tipo recogida en el art.6.1.
- b) Cuota tributaria mensual efectiva, satisfecha en concepto de ingreso a cuenta de la cuota mensual debida según tarifa tipo, conforme a lo previsto en el art. 6.2.

c) Deuda generada pendiente de cobro, que será igual a la suma de las diferencias entre las cuantías establecidas en los apartados a) y b) anteriores, desde la fecha de aplicación hasta la fecha de baja en el servicio.

Los obligados al pago deberán aportar la documentación que la administración del Centro les solicite y se considere necesaria al objeto de determinar el importe de la liquidación final y los sujetos obligados a satisfacerla.

8.9.- A efectos del pago de la tasa se estará a lo establecido en el R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.- Generación de deuda.

9.1.- La diferencia entre la cuota mensual según tarifa y la cuota efectiva mensual ingresada a cuenta por cada interno, determinada en el artículo anterior, capitalizada al tipo de interés legal correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de aplicación y la baja en el servicio se considerará deuda generada, exigiéndose conforme al número 3 del presente artículo.

9.2.- Los obligados al pago de los servicios por atención en el Centro "Nuestra Señora del Valle" que carezcan de los ingresos correspondientes, deberán suscribir un documento de reconocimiento de obligación de pago a favor de la Diputación de León por la deuda generada pendiente de cobro (Anexo I).

Corresponderá suscribir dicho documento, que se formalizará previamente al ingreso, al usuario del servicio o, en su caso, a su representante legal, entendiéndose en caso de negativa que se renuncia al derecho de ingreso concedido, previa resolución administrativa dictada al efecto. Dicha obligación deberá cumplirse también por los internos del Centro que a su ingreso no suscribieron el documento, entendiéndose en caso de negativa que renuncian al derecho a permanecer en el mismo, previa resolución dictada al efecto.

La suscripción del documento anterior implicará la asunción de la obligación de no enajenar los bienes propios ni renunciar a derechos de índole económica o patrimonial en tanto la deuda generada no sea saldada, determinando su incumplimiento la exigencia automática de la cantidad total pendiente de cobro devengada y liquidada conforme al art. 8.8.

Todo ello, sin perjuicio de que algún familiar o familiares asuman voluntariamente el pago mensual de la diferencia de la tasa que constituya deuda generada, en cuyo caso no será necesaria la suscripción del documento referido.

9.3.- El cobro de la deuda generada se hará efectivo:

a) Durante la prestación del servicio, cuando por investigación se compruebe que el sujeto pasivo posee mayores ingresos que los tenidos en cuenta para la determinación de la cuota mensual conforme al art. 6.

b) Al finalizar la prestación del servicio, si resulta comprobado que el sujeto pasivo posee bienes o mayores ingresos que los tenidos en cuenta para la determinación de la cuota mensual conforme al art. 6.

c) Al fallecimiento del sujeto pasivo, si resulta comprobado que posea bienes o mayores ingresos que los tenidos en cuenta para la determinación de la cuota mensual a satisfacer conforme al art. 6, cobrándose contra la herencia yacente o a los herederos.

Artículo 10.- Garantía en pago de la tasa.

Cuando se solicite el ingreso en el Centro de personas que sean titulares o propietarios de bienes, el interesado o sus representantes legales con capacidad para obligarse en su nombre, deberán formalizar escritura pública afectando sus bienes en garantía del pago de la tasa de la estancia, inscribiéndose este gravamen en el Registro de la Propiedad cuando proceda según la naturaleza de los bienes, y a favor de la Diputación Provincial de León, facultándose a esta entidad para enajenar los bienes en garantía necesarios para el pago de los servicios. Esta obligación de formalizar escritura deberá cumplirse también por los internos del Centro, titulares de bienes, que a su ingreso no la hubiesen formalizado.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada en la forma prevista en el art. 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor una vez publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el acuerdo de aprobación definitiva, o el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del citado art. 17, comenzando su aplicación el día primero del mes siguiente a su entrada en vigor y permaneciendo vigente hasta que se produzca su modificación o derogación expresa.

Se hará constar, mediante diligencia de la Secretaría General, la fecha de aprobación de la modificación y del comienzo de su aplicación para dar cumplimiento a lo dispuesto el art. 16.1 del citado R.D.Legislativo 2/2004.

ANEXO I

DOCUMENTO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE PAGO

D/Dª, con DNI, usuario de plaza en el Centro "Nuestra Señora del Valle", cuya titularidad y gestión corresponde a la Excm. Diputación de León, en su propio nombre, mediante el presente escrito, señala:

Primero: Que estando perfectamente informado del precio público a satisfacer por la estancia (---,- euros mensuales. Ordenanza nº 10), reconoce la obligación de pago de la deuda que se genere, en su caso, a favor de la Diputación de León, al acogerse al abono de la cuota mensual bonificada que le fuere señalada con arreglo a la Ordenanza vigente, y asume en este acto el compromiso de pago del resto del precio público establecido, por la cantidad que en cada momento constituya la diferencia entre el mencionado precio público y las sumas efectivamente satisfechas, por el número de mensualidades.

Segundo: En orden a asegurar el pago de la deuda, además de prestar la garantía que la Diputación Provincial pudiera exigirle de entre las admitidas en Derecho, se obliga a no enajenar sus bienes ni a renunciar a derechos de índole económica o patrimonial en tanto no sea satisfecha aquella.

Tercero: En caso de baja en el servicio o fallecimiento, en el supuesto de que la obligación de pago de la deuda no esté saldada, y por tanto persista la misma, sus representantes o sus herederos, de existir bienes en su herencia, estarán obligados a abonar la diferencia de cuotas por estancia, en los términos fijados en la correspondiente Ordenanza fiscal.

Y en prueba de conformidad y aceptación con cuanto queda expresado, el exponente firma el presente documento en León.

Fecha:

Firma:

Persona que le representa

Firma:

DNI:

ANEXO II

DOCUMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

nº

....., a de de

Reunidos.

De una parte, D/Dª con DNI nº, en nombre y representación de la entidad, como titular de la Dirección del centro sito en inscrita en el Registro de, con el número

Y de otra, D/Dª con DNI nº, con domicilio en y nº de teléfono

Con plena capacidad de obrar y de obligarse en este acto.

A través de su representante legal D/Dª con DNI nº, con domicilio en y nº de teléfono, representación que mediante testimonio de (Auto, Sentencia, Poder, Libro de Familia) acredita su calidad y se une al ejemplar de este contrato.

La persona de referencia D/Dª con DNI nº, con domicilio en nº de teléfono

Reconociendo las partes la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse.

Exponen:

Que es intención de las partes comparecientes la formalización de un contrato que determine el vínculo jurídico existente entre ambas, para el acceso a la condición de persona usuaria y en el que se hace constar la aceptación expresa de las normas de organización y funcionamiento del Centro, de sus derechos y obligaciones como persona usuaria y el compromiso de participación en el coste del servicio.

Acuerdan:

Formalizar el presente contrato conforme a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- El presente contrato tiene por objeto configurar la relación jurídica asistencial que se da entre la entidad titular del Centro y la persona atendida, determinando los derechos y deberes de cada parte, así como el ingreso en el Centro Residencial, como Centro de carácter social que ofrece alojamiento, convivencia y atención integral e individualizada y del que es titular la Diputación de León.

En este sentido, se manifiesta que la entidad titular del Centro asume la obligación de cumplir y hacer cumplir las estipulaciones contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro con respecto a la persona usuaria.

Por su parte, la persona usuaria, familiares, persona de referencia y/o su representante legal quedarán obligados a:

1º.- Cumplir las normas recogidas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro, que se le entrega y se le da a conocer, previamente a la firma del presente contrato.

2º.- Aceptar un período de adaptación de tres meses, que podrá ser ampliado hasta un máximo de otros tres.

3º.- Abonar los gastos ocasionados por desplazamientos fuera del Centro y hacerse cargo del acompañamiento conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

4º.- Participar en la financiación de la plaza mediante las aportaciones económicas que se determinen con arreglo a la Ordenanza vigente por prestación de servicios, en la que se establece actualmente el cobro por domiciliación bancaria de una cantidad mensual, correspondiente al importe de los ingresos, manteniendo un sobrante de € a disposición del usuario (el cual asume el compromiso de pago del resto del precio público mediante liquidación definitiva), o el pago del importe total del precio de referencia actualizado anualmente (ejercicio €/mes)

5º.- Aportar el día de su ingreso en el Centro sus enseres de carácter personal, que deberán estar debidamente identificados según se determine en el Centro Residencial, al objeto de asegurar su uso exclusivo.

6º.- La persona usuaria, o su representante legal, deberá aportar aquella documentación que le sea requerida por parte del Centro y sea exigible de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

7º.- Los objetos personales y bienes muebles que la persona usuaria lleve consigo en el momento del ingreso deberán ser inventariados, cumplimentando a tal efecto la declaración adjunta a este contrato. El Centro sólo se hará responsable de aquellas pertenencias que hayan sido previamente inventariadas y depositadas en lugar destinado al efecto bajo la responsabilidad del Centro. Dichas pertenencias podrán ser retiradas en cualquier momento por la persona usuaria mediante expedición del correspondiente recibo por el Centro, así como en el momento de la extinción del contrato.

8º.- En caso de fallecimiento de la persona usuaria, sus pertenencias personales y otros bienes muebles de inferior valor deberán ser retirados, en el plazo de una semana, por la persona que se concrete a los citados efectos en el documento contractual.

9º.- El familiar, la persona de referencia que conste en este documento contractual y/o aquel que represente a la persona usuaria, deberá mantener el máximo contacto con la persona usuaria y comunicará cualquier cambio de domicilio y pondrá a disposición del Centro al menos un número de teléfono para ser localizado en caso necesario.

Segunda.- El Centro tendrá derecho a:

1º.- Organizar los servicios y horarios de la forma que crea más conveniente para la correcta prestación de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior y la Normativa vigente de aplicación.

2º.- Requerir a los familiares, o a la persona de referencia que conste en el documento contractual y/o aquella que lo represente, a la colaboración en aquellas actividades o gestiones que no puedan realizar las personas usuarias por sí mismas y no sean de competencia expresa del Centro. También podrá solicitarse su participación en los diferentes eventos organizados por el Centro.

3º.- Adoptar las medidas oportunas en caso de producirse una situación de urgencia, comunicándolo a los familiares, persona de referencia y/o representante legal a la mayor brevedad posible.

Tercera.- En el supuesto de que la persona usuaria firme el contrato mediante estampación de huella dactilar, ésta deberá ser diligenciada mediante la firma de dos testigos, que deberán ser personal trabajador del Centro.

Cuarta.- Para todo lo no recogido en este documento contractual se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

Quinta.- Las partes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales del lugar donde esté ubicado el Centro, con renuncia de cualquier otro que pudiera corresponderle.

Y para que así conste, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicado.

Persona usuaria/ Representante Legal	Persona de referencia	Director/a del Centro
---	-----------------------	-----------------------

Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
-------	-------	-------

Protección de datos. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la liquidación de estancia. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Área de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades (Servicios Sociales Específicos) de la Diputación de León

ANEXO III

DECLARACIÓN DE PERTENENCIAS CON LAS QUE INGRESA EL USUARIO

I. Datos de la persona usuaria y del Centro.

Nombre y Apellidos de la persona usuaria: DNI:

Nombre y apellidos de la persona de referencia: DNI:

Denominación del Centro: Centro "Nuestra Señora del Valle"

Domicilio del Centro

2. Declaración sobre inventario de pertenencias

Declara bajo su responsabilidad que las pertenencias de uso personal con las que ingresa en el Centro son las que a continuación se relaciona:

3. Declaración sobre destino de las pertenencias en caso de fallecimiento:

Declara bajo su responsabilidad que desea que todos los efectos personales que pertenezcan a quien comparece, y estuviesen en el interior del Centro, sean entregados a D/D^a con DNI, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 806 y siguientes del Código Civil.

4. Lugar, fecha y firma

En de de

Persona Usaria/ Persona de Referencia V^oB^o Director/a Centro Representante Legal

Fdo. Fdo. Fdo."

Contra el acuerdo definitivo de modificación puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en un plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en virtud de lo dispuesto en el art. 19 del TRLRHL y arts. 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Lo que se publica, para general conocimiento de los interesados y entrada en vigor de la modificación de la Ordenanza.

En León, a 9 de septiembre de 2009.-El Vicepresidente Segundo, (por delegación de firma de la Presidenta resolución n^o 6.046/2007 de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 8449

El Pleno de la Diputación de León, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2009, adoptó acuerdo inicial de aprobación de la modificación de la Ordenanza n^o 5, reguladora del Precio Público por prestación de servicios en el Centro de Educación Especial "Santa María Madre de la Iglesia (Cosamai)".

Habiendo sido expuesto el acuerdo de aprobación inicial para información pública y audiencia a los interesados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 143, de fecha 31 de julio de 2009, por un plazo de treinta días, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, en consecuencia, queda definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y se publica el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, que queda redactada según se transcribe a continuación:

ORDENANZA N^o 5, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL "SANTA MARÍA MADRE DE LA IGLESIA (COSAMAI)"

Artículo 1.- Fundamento.

La intervención de las administraciones públicas en la esfera de los derechos e intereses de los particulares en el ejercicio de la actividad administrativa de prestación de servicios se canaliza, entre otros medios, por vía reglamentaria, tal y como se establece en el art. 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y disposiciones concordantes.

Esta intervención ha de someterse, no obstante, a los principios de igualdad de trato y congruencia en particular y eficacia en general (arts. 6 y 84.2 LBRL) por lo que, constatados en su aplicación desajustes que han dado lugar a situaciones de desigualdad y menoscabo de la economía familiar, afectando al bienestar no sólo del residente sino de las unidades familiares, se hace necesaria la modificación de la Ordenanza vigente.

Dicha modificación viene posibilitada por el art. 56 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se regula el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRLBRL).

Artículo 2.- Concepto y naturaleza jurídica.

2.1.- De conformidad con lo establecido en el art. 148 en relación con el 41, ambos del texto del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), se establecen los precios públicos como contraprestación pecuniaria a satisfacer por la prestación de servicios a personas con discapacidad intelectual ligera, media y moderada, en el Centro de Educación Especial "Santa María Madre de la Iglesia", dado que no concurren ninguna de las circunstancias especificadas en el art. 20.1.b).

El objeto fundamental del Centro de Educación Especial "Santa María Madre de la Iglesia (Cosamai)" perteneciente a la Diputación de León, es acoger a personas con discapacidad intelectual ligera, media, y moderada con autonomía general básica y capacidad para incorporarse a talleres ocupacionales o a puestos ordinarios de trabajo.

2.2.- Los recursos percibidos en concepto de precio público son parte integrante de la Hacienda Provincial con la consideración de ingresos de derecho público de carácter no tributario, por lo que para su cobranza la Diputación Provincial ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, tal y como se deriva del art. 2 de la TRLHL.

Artículo 3.- Obligados al pago.

3.1.- Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes ocupen plaza y estén acogidos en el Centro "Cosamai".

3.2.- También serán responsables subsidiarios del pago del precio público las personas obligadas civilmente a dar alimentos a los acogidos, (en los supuestos de personas declaradas incapaces por sentencia judicial, el obligado al pago será el tutor o representante legal que haya efectuado la solicitud de ingreso, a la cual deberá adjuntar la resolución judicial, tanto del nombramiento del tutor o representante como de la autorización judicial de ingreso).

3.3.- En el supuesto que se realice un ingreso por cuenta de otra entidad pública o privada u organismo, éste será el sujeto obligado al pago del precio público.

Artículo 4.- Importe del precio público.

4.1.- La cuantía del precio público, ya sea en régimen de estancia de carácter permanente o temporal en el Centro, será la que se señala a continuación:

- Tarifa tipo internos permanentes: 540 €/mes 18 €/día.
- Tarifa tipo internado obligatorio (90% de la tarifa tipo): 486 €/mes.
- Tarifa tipo internado quincenal (85% de la tarifa tipo): 459 €/mes.
- Tarifa tipo internado semanal (80% de la tarifa tipo): 432 €/mes.
- Tarifa tipo mediopensionista o residente en Centro y salario como trabajador por cuenta ajena (50% de la tarifa tipo): 270 €/mes.

A todos los internos que estén más días en el Centro de lo establecido, por cualquier motivo, se les aplicará al precio establecido el precio por estancia, que es de 18 €/ día (estancias previstas de: internos obligatorios 300 días/año de estancia, quincenales 257 días/año de estancia, y semanales 257 días/año de estancia).

4.2.- No obstante lo anterior, el precio público mensual para los acogidos cuyos ingresos totales netos sean inferiores, en cómputo anual, al precio total de la estancia según tarifa tipo, estará constituido por el importe de los ingresos totales netos reducidos en 95 €, cantidad ésta que será de libre disposición, en todo caso, para todos los residentes con ingresos netos inferiores a 635 €, 581 €, 554 € y 527 €, según sean internos permanentes, obligatorios, quincenales o semanales respectivamente.

Para los mediopensionistas, de acuerdo a lo estipulado anteriormente, la cantidad de libre disposición mensual será de 60 €. El precio mensual así establecido se abonará, en todo caso, en concepto

de ingreso a cuenta del total del precio público debido, según tarifa tipo a los efectos dispuestos en el art. 8.

4.3.- Se aplicará también una reducción de 95 €/mes o 60 €/mes, para gastos personales, según se trate de internos o mediopensionistas, en cada una de las pagas extraordinarias de los que tengan ingresos netos inferiores a 635 €, 581 €, 554 € y 527 €, según sean internos permanentes, obligatorios, quincenales o semanales, respectivamente, aplicando la cantidad restante al pago del precio público. Los residentes con ingresos superiores a dichas cantidades abonarán la tarifa completa del precio público establecida de acuerdo al tipo de régimen aplicable a cada uno.

4.4.- La tarifa tipo del precio público, así como los ingresos netos de cada residente tenidos en cuenta para la determinación del precio público mensual, serán objeto de revisión anual según las variaciones del IPC interanual.

Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones.

5.1.- A partir del décimo día de ausencia en el Centro y hasta un máximo de 50 días, el residente abonará el 50% del precio mensual, en concepto de reserva de plaza. Pasados los 50 días perderá el derecho a la plaza en el Centro.

5.2.- Durante el periodo natural de vacaciones el residente no deberá abonar cuota alguna.

5.3.- Los residentes que se hallaren en situación de indigencia, comprobada y documentada debidamente por la Trabajadora Social del Centro, estarán exentos de pago de la cuota que se devengue en tanto persista dicha circunstancia.

Artículo 6.- Administración.

6.1.- Cuando el servicio no se preste por causa no imputable al beneficiario, el importe de la cuota mensual se reducirá proporcionalmente a los días de prestación efectiva:

- Si se comunica a la Dirección del Centro con antelación de 10 días.

- Si es originada por enfermedad que exija ingreso en centro hospitalario.

- Si tiene origen en cualquier otra circunstancia imprevisible, que deberá valorar la Dirección.

6.2.- Si el servicio no se prestara por causa imputable al beneficiario, el importe de la cuota mensual no sufrirá reducción alguna.

Artículo 7.- Cobro del precio público. Liquidación final del servicio.

7.1.- El pago del precio público mensual se realizará entre los días uno y diez de cada mes siguiente al de prestación del servicio, mediante domiciliación bancaria, formalizándose los trámites bancarios al ingreso, en la Administración del Centro.

7.2.- Los obligados al pago deberán aportar la documentación que la Administración del Centro les solicite y se considere necesaria al objeto de determinar el precio a satisfacer, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta Ordenanza y en el Reglamento del Centro. En la Resolución del expediente en que se acuerde la concesión de plaza en el Centro, se determinará el precio público por estancia a abonar por el beneficiario.

7.3.- Aquellos interesados que tengan reconocidas prestaciones de la Seguridad Social, Mutualidades Laborales y de otros organismos, deberán presentar documentos acreditativos de sus derechos a efectos de que por el Centro se proceda a realizar el cálculo del precio y liquidaciones correspondientes.

7.4.- La renta o capacidad de pago se determinará computando toda clase de ingresos que concurren en el residente o usuario, conforme a lo que se determina como renta disponible a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, además, los ingresos recibidos en concepto de remuneraciones por trabajos realizados en talleres u otros.

7.5.- Cuando concurren circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, debidamente acreditadas por el equipo técnico del Centro, y sin perjuicio de que se solicite por la Intervención cuanta información y documentos estimen oportunos, podrá acordarse motivadamente la condonación de la deuda contraída.

7.6.- Los obligados al pago que dispongan de una pensión/es deberán firmar la/s correspondiente/s autorización/es para que el im-

porte del precio público pueda ser ingresado a la Diputación de León mediante domiciliación bancaria, en el número de cuenta que el Servicio correspondiente disponga.

7.7.- Los obligados al pago y/o usuarios del servicio vendrán obligados a presentar en la Administración del Centro, durante el primer trimestre del año, la documentación correspondiente a la/s pensión/es que reciban, actualizada/s con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cada año.

7.8.- La liquidación final o definitiva de los servicios de estancia y asistencia en el Centro se realizará a la fecha de baja en el servicio, cuando el pago ordinario mensual del precio no alcance a cubrir el importe total del precio público debido, según tarifa tipo. La liquidación se practicará mediante propuesta realizada por el Servicio Gestor a petición del Centro, que será aprobada por resolución del órgano de gobierno competente de la Diputación.

La liquidación contendrá:

- a) Precio público mensual según tarifa tipo recogida en el art. 4.1.

- b) Precio público mensual efectivo, satisfecho en concepto de ingreso a cuenta del precio público mensual debido según tarifa tipo, conforme a lo previsto en el art. 4.2.

- c) Deuda generada pendiente de cobro, que será igual a la suma de las diferencias entre las cuantías establecidas en los apartados a) y b) anteriores, desde la fecha de aplicación hasta la fecha de baja en el servicio.

Los obligados al pago deberán aportar la documentación que la Administración del Centro les solicite y se considere necesaria al objeto de determinar el importe de la liquidación final y los sujetos obligados a satisfacerla.

7.9.- A efectos del pago del precio público se estará a lo establecido en el R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8.- Generación de deuda.

8.1.- La diferencia entre la cuantía del precio público mensual, según tarifa tipo, y la cuantía del precio mensual satisfecha a cuenta por el residente, determinada en el artículo anterior, capitalizada al tipo de interés legal correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de aplicación y la baja en el servicio, se considerará deuda generada, exigiéndose conforme al número 3 del presente artículo.

8.2.- Los obligados al pago de los servicios por asistencia-residencia en el Centro "Cosamai" que carezcan de los ingresos correspondientes, deberán suscribir un documento de reconocimiento de obligación de pago a favor de Diputación de León por la deuda generada pendiente de cobro (Anexo I).

Corresponderá suscribir dicho documento, que se formalizará previamente al ingreso, al usuario del servicio o en su caso, a su representante legal, entendiéndose, en caso de negativa, que se renuncia al derecho de ingreso concedido, previa resolución administrativa dictada al efecto. Dicha obligación deberá cumplirse también por los residentes del Centro que a su ingreso no suscribieron el documento, entendiéndose en caso de negativa que renuncian al derecho a permanecer en el mismo, previa resolución dictada al efecto.

La suscripción del documento anterior implicará la asunción de la obligación de no enajenar los bienes propios ni renunciar a derechos de índole económica o patrimonial en tanto la deuda generada no sea saldada, determinando su incumplimiento la exigencia automática de la cantidad total pendiente de cobro devengada y liquidada conforme al art. 7.8.

Todo ello, sin perjuicio de que algún familiar o familiares asuman voluntariamente el pago mensual de la diferencia del precio público que constituya deuda generada, en cuyo caso no será necesario la suscripción del documento referido.

8.3.- El cobro de la deuda generada se hará efectivo:

- a) Durante la prestación del servicio, cuando por investigación se compruebe que el residente posee mayores ingresos que los tenidos en cuenta para la determinación del precio mensual a satisfacer conforme al art. 4.

b) Al finalizar la prestación del servicio, si resulta comprobado que el residente posee bienes o mayores ingresos que los tenidos en cuenta para la determinación del precio mensual a satisfacer conforme al artículo 4.

c) Al fallecimiento del residente, si resulta comprobado que poseía bienes o mayores ingresos que los tenidos en cuenta para la determinación del precio mensual a satisfacer conforme al art. 4, cobrándose contra la herencia yacente o a los herederos.

Artículo 9.- Garantía en pago del precio público.
Cuando se solicite el ingreso en el Centro de personas que sean titulares o propietarios de bienes, el interesado o sus representantes legales con capacidad para obligarse en su nombre, deberán formalizar escritura pública afectando sus bienes en garantía del pago del precio público de la estancia, inscribiéndose este gravamen en el Registro de la Propiedad cuando proceda según la naturaleza de los bienes, y a favor de la Diputación Provincial de León, facultándose a esta entidad para enajenar los bienes en garantía necesarios para el pago de los servicios. Esta obligación de formalizar escritura deberá cumplirse también por los internos del Centro, titulares de bienes, que a su ingreso no la hubiesen formalizado.

Disposición final
La presente Ordenanza, aprobada en la forma prevista en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor una vez se publique completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y transcurra el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a su publicación establecido en el art. 70.2, con relación al art. 65.2, ambos de la citada Ley 7/1985, comenzando su aplicación el día primero del mes siguiente a su entrada en vigor y permaneciendo vigente hasta que se produzca su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

DOCUMENTO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE PAGO

D/Dª, con DNI, usuario de plaza en el Centro ocupacional de "Cosama", cuya titularidad y gestión corresponde a la Excm. Diputación de León, en su propio nombre, mediante el presente escrito, señala:

Primero: Que estando perfectamente informado del precio público a satisfacer por la estancia (---,--- euros mensuales. Ordenanza nº 5), reconoce la obligación de pago de la deuda que se genere, en su caso, a favor de la Diputación de León, al acogerse al abono del precio mensual reducido que en su día le fuere señalada con arreglo a la Ordenanza vigente. Y asume en este acto el compromiso de pago del resto del precio público establecido, por la cantidad que en cada momento constituya la diferencia entre el mencionado precio público y las sumas efectivamente satisfechas, por el número de mensualidades.

Segundo: En orden a asegurar el pago de la deuda, además de prestar la garantía que la Diputación Provincial pudiera exigirle de entre las admitidas en Derecho, se obliga a no enajenar sus bienes ni a renunciar a derechos de índole económica o patrimonial en tanto no sea satisfecha aquella.

Tercero: En caso de fallecimiento, en el supuesto de que la obligación de pago de la deuda no esté saldada, y por tanto persista la misma, sus herederos, de existir bienes en su herencia, vendrán obligados a abonar la diferencia de cuotas por estancia, en los términos fijados en la correspondiente Ordenanza no fiscal.

Y en prueba de conformidad y aceptación con cuanto queda expresado, el exponente firma el presente documento en León.

Fecha:
Firma:

Persona que le representa
Firma:
DNI:

ANEXO II

DOCUMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

nº
....., a de de

Reunidos
De una parte, D/Dª, con DNI nº, en nombre y representación de la entidad, como titular de la Dirección del centro sito en inscrita en el Registro de, con el número

Y de otra, D/Dª con DNI nº, con domicilio en y nº de teléfono

Con plena capacidad de obrar y de obligarse en este acto.
A través de su representante legal D/Dª, con DNI nº, con domicilio en y nº de teléfono, representación que mediante testimonio de (Auto, Sentencia, Poder, Libro de Familia) acredita su calidad y se une al ejemplar de este contrato.

La persona de referencia D/Dª, con DNI nº, con domicilio en nº de teléfono

Reconociendo las partes la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse.

Exponen:
Que es intención de las partes comparecientes la formalización de un contrato que determine el vínculo jurídico existente entre ambas, para el acceso a la condición de persona usuaria y en el que se hace constar la aceptación expresa de las normas de organización y funcionamiento del Centro, de sus derechos y obligaciones como persona usuaria y el compromiso de participación en el coste del servicio.

Acuerdan:
Formalizar el presente contrato conforme a las siguientes:
Cláusulas:

Primera.- El presente contrato tiene por objeto configurar la relación jurídica asistencial que se da entre la entidad titular del Centro y la persona atendida, determinando los derechos y deberes de cada parte, así como el ingreso en el Centro Residencial, como Centro de carácter social que ofrece alojamiento, convivencia y atención integral e individualizada y del que es titular la Diputación de León.

En este sentido, se manifiesta que la entidad titular del Centro asume la obligación de cumplir y hacer cumplir las estipulaciones contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro con respecto a la persona usuaria.

Por su parte, la persona usuaria, familiares, persona de referencia y/o su representante legal quedarán obligadas a:

1º.- Cumplir las normas recogidas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro, que se le entrega y se le da a conocer, previamente a la firma del presente contrato.

2º.- Aceptar un período de adaptación de tres meses, que podrá ser ampliado hasta un máximo de otros tres.

3º.- Abonar los gastos ocasionados por desplazamientos fuera del Centro y hacerse cargo del acompañamiento conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

4º.- Participar en la financiación de la plaza mediante las aportaciones económicas que se determinen con arreglo a la Ordenanza vigente por prestación de servicios, en la que se establece actualmente el cobro por domiciliación bancaria de una cantidad mensual, correspondiente al importe de los ingresos, manteniendo un sobrante de € a disposición del usuario (el cual asume el compromiso de pago del resto del precio público mediante liquidación definitiva), o el pago del importe total del precio de referencia actualizado anualmente (ejercicio €/mes)

5º.- Aportar el día de su ingreso en el Centro sus enseres de carácter personal, que deberán estar debidamente identificados según se determine en el Centro Residencial, al objeto de asegurar su uso exclusivo.

6º.- La persona usuaria, o su representante legal, deberá aportar aquella documentación que le sea requerida por parte del Centro y sea exigible de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

7º.- Los objetos personales y bienes muebles que la persona usuaria lleve consigo en el momento del ingreso deberán ser inventariados, cumplimentando a tal efecto la declaración adjunta a este contrato. El Centro sólo se hará responsable de aquellas pertenencias

que hayan sido previamente inventariadas y depositadas en lugar destinado al efecto bajo la responsabilidad del Centro. Dichas pertenencias podrán ser retiradas en cualquier momento por la persona usuaria mediante expedición del correspondiente recibo por el Centro, así como en el momento de la extinción del contrato.

8º.- En caso de fallecimiento de la persona usuaria, sus pertenencias personales y otros bienes muebles de inferior valor deberán ser retirados, en el plazo de una semana, por la persona que se concrete a los citados efectos en el documento contractual.

9º.- El familiar, la persona de referencia que conste en este documento contractual y/o aquel que represente a la persona usuaria, deberá mantener el máximo contacto con la persona usuaria y comunicará cualquier cambio de domicilio y pondrá a disposición del Centro al menos un número de teléfono para ser localizado en caso necesario.

Segunda.- El Centro tendrá derecho a:

1º.- Organizar los servicios y horarios de la forma que crea más conveniente para la correcta prestación de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior y la Normativa vigente de aplicación.

2º.- Requerir a los familiares, o a la persona de referencia que conste en el documento contractual y/o aquella que lo represente, a la colaboración en aquellas actividades o gestiones que no puedan realizar las personas usuarias por sí mismas y no sean de competencia expresa del Centro. También podrá solicitársele su participación en los diferentes eventos organizados por el Centro.

3º.- Adoptar las medidas oportunas en caso de producirse una situación de urgencia, comunicándolo a los familiares, persona de referencia y/o representante legal a la mayor brevedad posible.

Tercera.- En el supuesto de que la persona usuaria firme el contrato mediante estampación de huella dactilar, ésta deberá ser diligenciada mediante la firma de dos testigos, que deberán ser personal trabajador del Centro.

Cuarta.- Para todo lo no recogido en este documento contractual se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

Quinta.- Las partes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales del lugar donde esté ubicado el Centro, con renuncia de cualquier otro que pudiera corresponderle.

Y para que así conste, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicado.

Persona usuaria/ Representante Legal	Persona de referencia	Director/a del Centro
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

Protección de datos. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la liquidación de estancia. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Área de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades (Servicios Sociales Específicos) de la Diputación de León

ANEXO III

DECLARACIÓN DE PERTENENCIAS CON LAS QUE INGRESA EL USUARIO

1. Datos de la persona usuaria y del Centro.

Nombre y Apellidos de la persona usuaria: DNI:

Nombre y apellidos de la persona de referencia: DNI:

Denominación del Centro: Centro ocupacional de "Cosamai"

Domicilio del Centro

2. Declaración sobre inventario de pertenencias

Declara bajo su responsabilidad que las pertenencias de uso personal con las que ingresa en el Centro son las que a continuación se relaciona:

3. Declaración sobre destino de las pertenencias en caso de fallecimiento:

Declara bajo su responsabilidad que desea que todos los efectos personales que pertenezcan a quien comparece, y estuviesen en el interior del Centro, sean entregados a D/Dª con DNI, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 806 y siguientes del Código Civil.

4. Lugar, fecha y firma

En de de

Persona Usuaria/ Persona de Referencia VºBº Director/a Centro Representante Legal

Fdo. Fdo. Fdo.

Contra el acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Lo que se publica, para general conocimiento de los interesados y entrada en vigor de la modificación de la Ordenanza.

En León, a 9 de septiembre de 2009.-El Vicepresidente Segundo, (por delegación de firma de la Presidenta resolución nº 6.046/2007 de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 8447

El Pleno de la Diputación de León, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2009, adoptó acuerdo inicial de aprobación de la modificación de la Ordenanza nº 6, reguladora del Precio Público por la prestación de servicios en el Centro de Educación Especial "Nuestra Señora del Sagrado Corazón".

Habiendo sido expuesto el acuerdo de aprobación inicial para información pública y audiencia a los interesados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 143, de fecha 31 de julio de 2009, por un plazo de treinta días, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, en consecuencia, queda definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y se publica el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, que queda redactada según se transcribe a continuación:

ORDENANZA Nº 6, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL "NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZÓN"

Artículo 1.- Fundamento.

La intervención de las administraciones públicas en la esfera de los derechos e intereses de los particulares en el ejercicio de la actividad administrativa de prestación de servicios se canaliza, entre otros medios, por vía reglamentaria, tal y como se establece en el art. 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y disposiciones concordantes.

Esta intervención ha de someterse, no obstante, a los principios de igualdad de trato y congruencia en particular y eficacia en general (arts. 6 y 84.2 LBRL) por lo que, constatados en su aplicación desajustes que han dado lugar a situaciones de desigualdad y menoscabo de la economía familiar, afectando al bienestar no sólo del residente sino de las unidades familiares, se hace necesaria la modificación de la Ordenanza vigente.

Dicha modificación viene posibilitada por el art. 56 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se regula el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRLRRL).

Artículo 2.- Concepto y naturaleza jurídica.

2.1.- De conformidad con lo establecido en el art. 148 en relación con el 41, ambos del texto del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), se establecen los precios públicos como contraprestación pecuniaria a satisfacer por la prestación de servicios de asistencia o internado a personas con discapacidad intelectual ligera, media y moderada, en el Centro de Educación Especial "Nuestra Señora del Sagrado Corazón", dado que no concurren ninguna de las circunstancias especificadas en el art. 20.1.b).

El objeto fundamental del Centro de Educación Especial "Nuestra Señora del Sagrado Corazón", perteneciente a la Diputación de León, es acoger a personas con discapacidad intelectual ligera, media y moderada, con autonomía general básica y capacidad para incorporarse a talleres ocupacionales o a puestos ordinarios de trabajo.

2.2.- Los recursos percibidos en concepto de precio público son parte integrante de la Hacienda Provincial, con la consideración de ingresos de derecho público de carácter no tributario, por lo que para su cobranza la Diputación Provincial ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, tal y como se deriva del art. 2 de la TRLHL.

Artículo 3.- Obligados al pago.

3.1.- Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes ocupen plaza y estén acogidos en el Centro de Educación Especial "Nuestra Señora del Sagrado Corazón".

3.2.- También serán responsables subsidiarios del pago del precio público las personas obligadas civilmente a dar alimentos a los acogidos (en los supuestos de personas declaradas incapaces por sentencia judicial, el obligado al pago será el tutor o representante legal que haya efectuado la solicitud de ingreso, a la cual deberá adjuntar la resolución judicial, tanto del nombramiento del tutor o representante como de la autorización judicial de ingreso).

3.3.- En el supuesto que se realice un ingreso por cuenta de otra entidad pública o privada u organismo, éste será el sujeto obligado al pago del precio público.

Artículo 4.- Importe del precio público.

4.1.- La cuantía del precio público, ya sea en régimen de estancia de carácter permanente o temporal en el Centro, será la que se señala a continuación:

- Tarifa tipo internos permanentes: 385 €/mes, 12,83 €/día.

- Tarifa tipo internado obligatorio (95% de la tarifa tipo interno permanente): 365,75 €/mes.

- Tarifa tipo internado quincenal (85% de la tarifa tipo interno permanente): 327,25 €/mes.

- Tarifa tipo internado semanal (80% de la tarifa tipo interno permanente): 308,00 €/mes.

A todos los internos que estén más días en el Centro de lo establecido, por cualquier motivo, se les aplicará al precio establecido el precio por estancia, que es de 12,83 €/día (estancias previstas de: internos mensuales 330 días/año de estancia, quincenales 257 días/año de estancia, y semanales 222 días/año de estancia).

4.2.- No obstante lo anterior, el precio público mensual para los acogidos cuyos ingresos totales netos sean inferiores, en cómputo anual, al precio total de la estancia, estará constituido por el importe de los ingresos totales netos reducidos en 95 €, cantidad ésta que será de libre disposición, en todo caso, para todos los residentes con ingresos netos inferiores a 480 €, 460,75 €, 422,25 € y 403 €, según se trate de internos permanentes, mensuales, quincenales o semanales respectivamente.

El precio mensual así establecido se abonará, en todo caso, en concepto de ingreso a cuenta del total del precio público debido, según tarifa tipo a los efectos dispuestos en el art. 8.

4.3.- Se aplicará también una reducción de 95 €/mes, para gastos personales, en cada una de las pagas extraordinarias de internos con ingresos netos inferiores a 480 €, 460,75 €, 422,25 € y 403 €, según se trate de internos permanentes, mensuales, quincenales o

semanales, respectivamente, aplicando la cantidad restante al pago del precio público. Los residentes con ingresos superiores a dichas cantidades abonarán la tarifa completa del precio público establecida de acuerdo al tipo de régimen aplicable a cada uno.

4.4.- La tarifa tipo del precio público, así como los ingresos netos de cada residente tenidos en cuenta para la determinación del precio público mensual, serán objeto de revisión anual según las variaciones del IPC interanual.

Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones.

5.1.- A partir del décimo día de ausencia en el Centro y hasta un máximo de 50 días, el residente abonará el 50% del precio mensual, en concepto de reserva de plaza. Pasados los 50 días perderá el derecho a la plaza en el Centro.

5.2.- Durante el periodo natural de vacaciones el residente no deberá abonar cuota alguna.

5.3.- Los residentes que se hallaren en situación de indigencia, comprobada y documentada debidamente por la Trabajadora Social del Centro, estarán exentos de pago de la cuota que se devengue en tanto persista dicha circunstancia.

Artículo 6.- Administración.

6.1.- Cuando el servicio no se preste por causa no imputable al beneficiario, el importe de la cuota mensual se reducirá proporcionalmente a los días de prestación efectiva:

- Si se comunica a la Dirección del Centro con antelación de 10 días.

- Si es originada por enfermedad que exija ingreso en centro hospitalario.

- Si tiene origen en cualquier otra circunstancia imprevisible, que deberá valorar la Dirección.

6.2.- Si el servicio no se prestara por causa imputable al beneficiario, el importe de la cuota mensual no sufrirá reducción alguna.

Artículo 7.- Cobro del precio público. Liquidación final del servicio.

7.1.- El pago del precio público mensual se realizará entre los días uno y diez de cada mes siguiente al de prestación del servicio, mediante domiciliación bancaria, formalizándose los trámites bancarios al ingreso, en la Administración del Centro.

7.2.- Los obligados al pago deberán aportar la documentación que la Administración del Centro les solicite y se considere necesaria al objeto de determinar el precio a satisfacer, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta Ordenanza y en el Reglamento del Centro. En la Resolución del expediente en que se acuerde la concesión de plaza en el Centro, se determinará el precio público por estancia a abonar por el beneficiario.

7.3.- Aquellos interesados que tengan reconocidas prestaciones de la Seguridad Social, Mutualidades Laborales y de otros organismos, deberán presentar documentos acreditativos de sus derechos a efectos de que por el Centro se proceda a realizar el cálculo del precio y liquidaciones correspondientes.

7.4.- La renta o capacidad de pago se determinará computando toda clase de ingresos que concurren en el residente o usuario, conforme a lo que se determina como renta disponible a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, además, los ingresos recibidos en concepto de remuneraciones por trabajos realizados en talleres u otros.

7.5.- Cuando concurren circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, debidamente acreditadas por el equipo técnico del Centro, y sin perjuicio de que se solicite por la Intervención cuanta información y documentos estimen oportunos, podrá acordarse motivadamente la condonación de la deuda contraída.

7.6.- Los obligados al pago que dispongan de una pensión/es deberán firmar la/s correspondiente/s autorización/es para que el importe del precio público pueda ser ingresado a la Diputación de León mediante domiciliación bancaria, en el número de cuenta que el Servicio correspondiente disponga.

7.7.- Los obligados al pago y/o usuarios del servicio vendrán obligados a presentar en la Administración del Centro, durante el primer trimestre del año, la documentación correspondiente a la/s

pensión/es que reciban, actualizada/s con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cada año.

7.8.- La liquidación final o definitiva de los servicios de estancia y asistencia en el Centro se realizará a la fecha de baja en el servicio, cuando el pago ordinario mensual del precio no alcance a cubrir el importe total del precio público debido, según tarifa tipo. La liquidación se practicará mediante propuesta realizada por el Servicio Gestor a petición del Centro, que será aprobada por Resolución del Órgano de Gobierno competente de la Diputación.

La liquidación contendrá:

a) Precio público mensual según tarifa tipo recogida en el art. 4.1.

b) Precio público mensual efectivo, satisfecho en concepto de ingreso a cuenta del precio público mensual debido según tarifa tipo, conforme a lo previsto en el art. 4.2.

c) Deuda generada pendiente de cobro, que será igual a la suma de las diferencias entre las cuantías establecidas en los apartados a) y b) anteriores, desde la fecha de aplicación hasta la fecha de baja en el servicio.

Los obligados al pago deberán aportar la documentación que la Administración del Centro les solicite y se considere necesaria al objeto de determinar el importe de la liquidación final y los sujetos obligados a satisfacerla.

7.9.- A efectos del pago del precio público se estará a lo establecido en el R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8.- Generación de deuda.

8.1.- La diferencia entre la cuantía del precio público mensual, según tarifa tipo, y la cuantía del precio mensual satisfecha a cuenta por el residente, determinada en el artículo anterior, capitalizada al tipo de interés legal correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de aplicación y la baja en el servicio, se considerará deuda generada, exigiéndose conforme al número 3 del presente artículo.

8.2.- Los obligados al pago de los servicios por asistencia-residencia en el Centro "Nuestra Señora del Sagrado Corazón" que carezcan de los ingresos correspondientes, deberán suscribir un documento de reconocimiento de obligación de pago a favor de Diputación de León por la deuda generada pendiente de cobro (Anexo I).

Corresponderá suscribir dicho documento, que se formalizará previamente al ingreso, al usuario del servicio o, en su caso, a su representante legal, entendiéndose, en caso de negativa, que se renuncia al derecho de ingreso concedido, previa resolución administrativa dictada al efecto. Dicha obligación deberá cumplirse también por los residentes del Centro que a su ingreso no suscribieron el documento, entendiéndose en caso de negativa que renuncian al derecho a permanecer en el mismo, previa resolución dictada al efecto.

La suscripción del documento anterior implicará la asunción de la obligación de no enajenar los bienes propios, ni renunciar a derechos de índole económica o patrimonial en tanto la deuda generada no sea saldada, determinando su incumplimiento la exigencia automática de la cantidad total pendiente de cobro devengada y liquidada conforme al art. 7.8.

Todo ello, sin perjuicio de que algún familiar o familiares asuman voluntariamente el pago mensual de la diferencia del precio público que constituya deuda generada, en cuyo caso no será necesario la suscripción del documento referido.

8.3.- El cobro de la deuda generada se hará efectivo:

a) Durante la prestación del servicio, cuando por investigación se compruebe que el residente posee mayores ingresos que los tenidos en cuenta para la determinación del precio mensual a satisfacer conforme al art. 4.

b) Al finalizar la prestación del servicio, si resulta comprobado que el residente posee bienes o mayores ingresos que los tenidos en cuenta para la determinación del precio mensual a satisfacer conforme al art. 4.

c) Al fallecimiento del residente, si resulta comprobado que poseía bienes o mayores ingresos que los tenidos en cuenta para la de-

terminación del precio mensual a satisfacer conforme al art. 4, cobrándose contra la herencia yacente o a los herederos.

Artículo 9.- Garantía en pago del precio público.

Cuando se solicite el ingreso en el Centro de personas que sean titulares o propietarios de bienes, el interesado o sus representantes legales con capacidad para obligarse en su nombre, deberán formalizar escritura pública afectando sus bienes en garantía del pago del precio público de la estancia, inscribiéndose este gravamen en el Registro de la Propiedad cuando proceda según la naturaleza de los bienes, y a favor de la Diputación Provincial de León, facultándose a esta entidad para enajenar los bienes en garantía necesarios para el pago de los servicios. Esta obligación de formalizar escritura deberá cumplirse también por los internos del Centro, titulares de bienes, que a su ingreso no la hubiesen formalizado.

Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada en la forma prevista en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor una vez se publique completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y transcurra el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a su publicación establecido en el art. 70.2, con relación al art. 65.2, ambos de la citada Ley 7/1985, comenzando su aplicación el día primero del mes siguiente a su entrada en vigor y permaneciendo vigente hasta que se produzca su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

DOCUMENTO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE PAGO

D/Dª, con DNI, usuario de plaza en el Centro "Nuestra Señora del Sagrado Corazón", cuya titularidad y gestión corresponde a la Excm. Diputación de León, en su propio nombre, mediante el presente escrito, señala:

Primero: Que estando perfectamente informado del precio público a satisfacer por la estancia (---,- euros mensuales. Ordenanza nº 6), reconoce la obligación de pago de la deuda que se genere, en su caso, a favor de la Diputación de León, al acogerse al abono de la tarifa ordinaria que en su día le fuere señalada con arreglo a la Ordenanza vigente, y asume en este acto el compromiso de pago del resto del precio público establecido, por la cantidad que en cada momento constituya la diferencia entre el mencionado precio público y las sumas efectivamente satisfechas, por el número de mensualidades.

Segundo: En orden a asegurar el pago de la deuda, además de prestar la garantía que la Diputación Provincial pudiera exigirle de entre las admitidas en Derecho, se obliga a no enajenar sus bienes ni a renunciar a derechos de índole económica o patrimonial en tanto no sea satisfecha aquella.

Tercero: En caso de fallecimiento, en el supuesto de que la obligación de pago de la deuda no esté saldada, y por tanto persista la misma, sus herederos, de existir bienes en su herencia, vendrán obligados a abonar la diferencia de cuotas por estancia, en los términos fijados en la correspondiente Ordenanza no fiscal.

Y en prueba de conformidad y aceptación con cuanto queda expresado, el exponente firma el presente documento en León.

Fecha:

Firma:

Persona que le representa

Firma:

DNI:

ANEXO II

DOCUMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

nº

....., a de de

Reunidos.

De una parte, D/Dª, con DNI nº, en nombre y representación de la entidad, como titular de la Dirección del centro sito en inscrita en el Registro de, con el número

Y de otra, D/Dª con DNI nº, con domicilio en y nº de teléfono

Con plena capacidad de obrar y de obligarse en este acto.
A través de su representante legal D/Dª con DNI nº, con domicilio en y nº de teléfono, representación que mediante testimonio de (Auto, Sentencia, Poder, Libro de Familia) acredita su calidad y se une al ejemplar de este contrato.

La persona de referencia D/Dª con DNI nº, con domicilio en nº de teléfono

Reconociendo las partes la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse.

Exponen:
Que es intención de las partes comparecientes la formalización de un contrato que determine el vínculo jurídico existente entre ambas, para el acceso a la condición de persona usuaria y en el que se hace constar la aceptación expresa de las normas de organización y funcionamiento del Centro, de sus derechos y obligaciones como persona usuaria y el compromiso de participación en el coste del servicio.

Acuerdan:
Formalizar el presente contrato conforme a las siguientes:
Cláusulas:

Primera.- El presente contrato tiene por objeto configurar la relación jurídica asistencial que se da entre la entidad titular del Centro y la persona atendida, determinando los derechos y deberes de cada parte, así como el ingreso en el Centro Residencial, como Centro de carácter social que ofrece alojamiento, convivencia y atención integral e individualizada y del que es titular la Diputación de León.

En este sentido, se manifiesta que la entidad titular del Centro asume la obligación de cumplir y hacer cumplir las estipulaciones contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro con respecto a la persona usuaria.

Por su parte, la persona usuaria, familiares, persona de referencia y/o su representante legal quedarán obligadas a:

1º.- Cumplir las normas recogidas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro, que se le entrega y se le da a conocer, previamente a la firma del presente contrato.

2º.- Aceptar un período de adaptación de tres meses, que podrá ser ampliado hasta un máximo de otros tres.

3º.- Abonar los gastos ocasionados por desplazamientos fuera del Centro y hacerse cargo del acompañamiento conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

4º.- Participar en la financiación de la plaza mediante las aportaciones económicas que se determinen con arreglo a la Ordenanza vigente por prestación de servicios, en la que se establece actualmente el cobro por domiciliación bancaria de una cantidad mensual, correspondiente al importe de los ingresos, manteniendo un sobre de € a disposición del usuario (el cual asume el compromiso de pago del resto del precio público mediante liquidación definitiva), o el pago del importe total del precio de referencia actualizado anualmente (ejercicio €/mes)

5º.- Aportar el día de su ingreso en el Centro sus enseres de carácter personal, que deberán estar debidamente identificados según se determine en el Centro Residencial, al objeto de asegurar su uso exclusivo.

6º.- La persona usuaria, o su representante legal, deberá aportar aquella documentación que le sea requerida por parte del Centro y sea exigible de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

7º.- Los objetos personales y bienes muebles que la persona usuaria lleve consigo en el momento del ingreso deberán ser inventariados, cumplimentando a tal efecto la declaración adjunta a este contrato. El Centro sólo se hará responsable de aquellas pertenencias que hayan sido previamente inventariadas y depositadas en lugar destinado al efecto bajo la responsabilidad del Centro. Dichas pertenencias podrán ser retiradas en cualquier momento por la persona usuaria mediante expedición del correspondiente recibo por el Centro, así como en el momento de la extinción del contrato.

8º.- En caso de fallecimiento de la persona usuaria, sus pertenencias personales y otros bienes muebles de inferior valor, deberán ser retirados, en el plazo de una semana, por la persona que se concrete a los citados efectos en el documento contractual.

9º.- El familiar, la persona de referencia que conste en este documento contractual y/o aquel que represente a la persona usuaria, deberá mantener el máximo contacto con la persona usuaria y comunicará cualquier cambio de domicilio y pondrá a disposición del Centro al menos un número de teléfono para ser localizado en caso necesario.

Segunda.- El Centro tendrá derecho a:

1º.- Organizar los servicios y horarios de la forma que crea más conveniente para la correcta prestación de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior y la Normativa vigente de aplicación.

2º.- Requerir a los familiares, o a la persona de referencia que conste en el documento contractual y/o aquella que lo represente, a la colaboración en aquellas actividades o gestiones que no puedan realizar las personas usuarias por sí mismas y no sean de competencia expresa del Centro. También podrá solicitársele su participación en los diferentes eventos organizados por el Centro.

3º.- Adoptar las medidas oportunas en caso de producirse una situación de urgencia, comunicándolo a los familiares, persona de referencia y/o representante legal a la mayor brevedad posible.

Tercera.- En el supuesto de que la persona usuaria firme el contrato mediante estampación de huella dactilar, ésta deberá ser diligenciada mediante la firma de dos testigos, que deberán ser personal trabajador del Centro.

Cuarta.- Para todo lo no recogido en este documento contractual se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

Quinta.- Las partes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales del lugar donde esté ubicado el Centro, con renuncia de cualquier otro que pudiera corresponderle.

Y para que así conste, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicado.

Persona usuaria/ Representante Legal	Persona de referencia	Director/a del Centro
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

Protección de datos. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la liquidación de estancia. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Área de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades (Servicios Sociales Específicos) de la Diputación de León

ANEXO III

DECLARACIÓN DE PERTENENCIAS CON LAS QUE INGRESA EL USUARIO

1. Datos de la persona usuaria y del Centro.

Nombre y Apellidos de la persona usuaria: DNI:
Nombre y apellidos de la persona de referencia: DNI:
Denominación del Centro: Centro Nuestra Señora del Sagrado Corazón
Domicilio del Centro

2. Declaración sobre inventario de pertenencias

Declara bajo su responsabilidad que las pertenencias de uso personal con las que ingresa en el Centro son las que a continuación se relaciona:

3. Declaración sobre destino de las pertenencias en caso de fallecimiento:

Declara bajo su responsabilidad que desea que todos los efectos personales que pertenezcan a quien comparece, y estuviesen en

el interior del Centro, sean entregados a D/D^a con DNI, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 806 y siguientes del Código Civil.

4. Lugar, fecha y firma

En de de

Persona Usuaría/ Persona de Referencia VºBº Director/a Centro
Representante Legal

Fdo. Fdo. Fdo.

Contra el acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Lo que se publica, para general conocimiento de los interesados y entrada en vigor de la modificación de la Ordenanza.

En León, a 9 de septiembre de 2009.-El Vicepresidente Segundo, (por delegación de firma de la Presidenta resolución nº 6.046/2007 de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 8448

* * *

El Pleno de la Diputación de León, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2009, adoptó acuerdo inicial de aprobación de la modificación de la Ordenanza nº 4, reguladora del Precio Público por la prestación de servicios en la Residencia "Santa Luisa".

Habiendo sido expuesto el acuerdo de aprobación inicial para información pública y audiencia a los interesados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 143, de fecha 31 de julio de 2009, por un plazo de treinta días, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, en consecuencia, queda definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y se publica el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, que queda redactada según se transcribe a continuación:

ORDENANZA Nº 4, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA RESIDENCIA "SANTA LUISA"

Artículo 1.- Fundamento.

La intervención de las administraciones públicas en la esfera de los derechos e intereses de los particulares en el ejercicio de la actividad administrativa de prestación de servicios se canaliza, entre otros medios, por vía reglamentaria, tal y como se establece en el art. 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y disposiciones concordantes.

Esta intervención ha de someterse, no obstante, a los principios de igualdad de trato y congruencia en particular y eficacia en general (arts. 6 y 84.2 LBRL) por lo que, constatados en su aplicación desajustes que han dado lugar a situaciones de desigualdad y menoscabo de la economía familiar, afectando al bienestar no sólo del residente sino de las unidades familiares, se hace necesaria la modificación de la Ordenanza vigente.

Dicha modificación viene posibilitada por el art. 56 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se regula el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRLBRL).

Artículo 2.- Concepto y naturaleza jurídica.

2.1.- De conformidad con lo establecido en el art. 148 en relación con el 41, ambos del texto del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), se establecen los precios públicos como contraprestación pecuniaria a satisfacer por la prestación del servicio de residencia-asistencia a personas mayores en la Residencia

"Santa Luisa", dado que no concurren ninguna de las circunstancias especificadas en el art. 20.1.b).

El objeto fundamental de la Residencia "Santa Luisa", perteneciente a la Diputación de León, es acoger a personas mayores de sesenta y cinco años procedentes de la provincia de León o cuyo lugar de nacimiento no sea conocido y figuren incluidas en el Padrón, sin perjuicio de que se pueda acoger a otras personas mayores si la capacidad del Centro lo permitiese, siempre en cumplimiento al Reglamento interno de la Residencia.

2.2.- Los recursos percibidos en concepto de precio público son parte integrante de la Hacienda Provincial con la consideración de ingresos de derecho público de carácter no tributario, por lo que para su cobranza la Diputación Provincial ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, tal y como se deriva del art. 2.2 de la TRLHL.

Artículo 3.- Obligados al pago.

3.1.- Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes ocupen plaza y estén acogidos en la Residencia de personas mayores "Santa Luisa".

3.2.- También serán responsables subsidiarios del pago del precio público las personas obligadas civilmente a dar alimentos a los acogidos. En los supuestos de personas declaradas incapaces por sentencia judicial, el obligado al pago será el tutor o representante legal que haya efectuado la solicitud de ingreso, a la cual deberá adjuntar la resolución judicial, tanto del nombramiento del tutor o representante como de la autorización judicial de ingreso.

3.3.- En el supuesto que se realice un ingreso por cuenta de otra entidad pública o privada u organismo, éste será el sujeto obligado al pago del precio público.

Artículo 4.- Importe del precio público.

4.1.- La cuantía del precio público, ya sea en régimen de estancia de carácter permanente o temporal en el Centro, será la que se señala a continuación:

- Tarifa tipo: 581 €/mes, 19,36 €/día.

4.2.- No obstante lo anterior, el precio público mensual para los acogidos que perciban ingresos netos inferiores, en cómputo anual, al precio total de la estancia según tarifa tipo, estará constituido por el importe de los ingresos totales netos reducidos en 95 €, cantidad ésta que será de libre disposición para todos los residentes con ingresos netos inferiores a 676 €. El precio mensual así establecido se abonará, en todo caso, en concepto de ingreso a cuenta del total del precio público debido según tarifa tipo a los efectos dispuestos en el art. 7.

4.3.- Se aplicará también una reducción de 95 € mensuales, en cada una de las pagas extraordinarias que perciban los residentes en el Centro con ingresos netos inferiores a 676 €, aplicando la cantidad restante al pago del precio público. Los residentes con ingresos superiores a esta cantidad abonarán la tarifa completa de 581 €/mes.

4.4.- La tarifa tipo del precio público, así como los ingresos netos de cada residente tenidos en cuenta para la determinación del precio público mensual, serán objeto de revisión anual según las variaciones del IPC interanual.

Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones.

5.1.- A partir del décimo día de ausencia en el Centro y hasta un máximo de 50 días, el residente abonará el 50% del precio mensual, en concepto de reserva de plaza. Pasados los 50 días perderá el derecho a la plaza en el Centro.

5.2.- Durante el periodo natural de vacaciones el residente no deberá abonar cuota alguna.

5.3.- Los residentes que se hallaren en situación de indigencia, comprobada y documentada debidamente por la Trabajadora Social del Centro, estarán exentos de pago del precio que se devengue en tanto persista dicha circunstancia.

Artículo 6.- Administración y cobro del precio público. Liquidación final del servicio.

6.1.- El pago del precio público mensual se realizará entre los días uno y diez de cada mes siguiente al de prestación del servicio, me-

diente domiciliación bancaria, formalizándose los trámites bancarios al ingreso, en la administración del Centro.

6.2.- Los obligados al pago deberán aportar la documentación que la administración del Centro les solicite y se considere necesaria al objeto de determinar el precio a satisfacer, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta Ordenanza y en el Reglamento del Centro. En la Resolución del expediente en que se acuerde la concesión de plaza en el Centro se determinará el precio público por estancia a abonar por el beneficiario.

6.3.- Aquellos interesados que tengan reconocidas prestaciones de la Seguridad Social, Mutualidades Laborales y de otros Organismos, deberán presentar documentos acreditativos de sus derechos a efectos de que por el Centro se proceda a realizar el cálculo del precio y liquidaciones correspondientes.

6.4.- La renta o capacidad de pago se determinará computando toda clase de ingresos que concurran en el residente o usuario, conforme a lo que se determina como renta disponible a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

6.5.- Cuando concurran circunstancias excepcionales o de fuerza mayor debidamente acreditadas por el equipo técnico del Centro, y sin perjuicio de que se solicite por la Intervención cuanta información y documentos estimen oportunos, podrá acordarse motivadamente la condonación de la deuda contraída.

6.6.- Los obligados al pago que dispongan de una pensión/es deberán firmar la/s correspondiente/s autorización/es para que el importe del precio público pueda ser ingresado a la Diputación de León mediante domiciliación bancaria, en el número de cuenta que el Servicio correspondiente disponga.

6.7.- Los obligados al pago y/o usuarios del servicio vendrán obligados a presentar en la administración del Centro, durante el primer trimestre del año, la documentación correspondiente a la/s pensión/es que reciban, actualizada/s con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cada año.

6.8.- La liquidación final o definitiva de los servicios de estancia y asistencia en el Centro se realizará a la fecha de baja en el servicio, cuando el pago ordinario mensual del precio no alcance a cubrir el importe total del precio público debido, según tarifa tipo. La liquidación se practicará mediante propuesta realizada por el Servicio Gestor a petición del Centro, que será aprobada por resolución del órgano de gobierno competente de la Diputación.

La liquidación contendrá:

a) Precio público mensual según tarifa tipo recogida en el art. 4.1.

b) Precio público mensual efectivo, satisfecho en concepto de ingreso a cuenta del precio público mensual debido según tarifa tipo, conforme a lo previsto en el art. 4.2.

c) Deuda generada pendiente de cobro, que será igual a la suma de las diferencias entre las cuantías establecidas en los apartados a) y b) anteriores, desde la fecha de aplicación hasta la fecha de baja en el servicio.

Los obligados al pago deberán aportar la documentación que la Administración del Centro les solicite y se considere necesaria al objeto de determinar el importe de la liquidación final y los sujetos obligados a satisfacerla.

6.9.- A efectos del pago del precio público se estará a lo establecido en el R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 7.- Generación de deuda.

7.1.- La diferencia entre la cuantía del precio público mensual según tarifa tipo y la cuantía del precio mensual satisfecha a cuenta por el residente, determinada en el artículo anterior, capitalizada al tipo de interés legal correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de aplicación y la baja en el servicio se considerará deuda generada, exigiéndose conforme al número 3 del presente artículo.

7.2.- Los obligados al pago de los servicios por asistencia-residencia en el Centro de Personas Mayores "Santa Luisa" que carezcan de los ingresos correspondientes deberán suscribir un documento de

reconocimiento de obligación de pago a favor de Diputación de León por la deuda generada pendiente de cobro (Anexo I).

Corresponderá suscribir dicho documento, que se formalizará previamente al ingreso, al usuario del servicio o, en su caso, a su representante legal, entendiéndose, en caso de negativa, que se renuncia al derecho de ingreso concedido, previa resolución administrativa dictada al efecto. Dicha obligación deberá cumplirse también por los residentes del Centro que a su ingreso no suscribieron el documento, entendiéndose en caso de negativa que renuncian al derecho a permanecer en el mismo, previa resolución dictada al efecto.

La suscripción del documento anterior implicará la asunción de la obligación de no enajenar los bienes propios, ni renunciar a derechos de índole económica o patrimonial en tanto la deuda generada no sea saldada, determinando su incumplimiento la exigencia automática de la cantidad total pendiente de cobro devengada y liquidada conforme al art. 6.8.

Todo ello, sin perjuicio, de que algún familiar o familiares asuman voluntariamente el pago mensual de la diferencia del precio público que constituya deuda generada, en cuyo caso no será necesario la suscripción del documento referido.

7.3.- El cobro de la deuda generada se hará efectivo:

a) Durante la prestación del servicio, cuando por investigación se compruebe que el residente posee mayores ingresos que los tenidos en cuenta para la determinación del precio mensual a satisfacer conforme al art. 4.

b) Al finalizar la prestación del servicio, si resulta comprobado que el residente posee bienes o mayores ingresos que los tenidos en cuenta para la determinación del precio mensual a satisfacer conforme al art. 4.

c) Al fallecimiento del residente, si resulta comprobado que poseía bienes o mayores ingresos que los tenidos en cuenta para la determinación del precio mensual a satisfacer conforme al art. 4, cobrándose contra la herencia yacente o a los herederos.

Artículo 8.- Garantía en pago del precio público.

Cuando se solicite el ingreso en el Centro de personas que sean titulares o propietarios de bienes, el interesado o sus representantes legales con capacidad para obligarse en su nombre, deberán formalizar escritura pública afectando sus bienes en garantía del pago del precio público de la estancia, inscribiéndose este gravamen en el Registro de la Propiedad cuando proceda según la naturaleza de los bienes, y a favor de la Diputación Provincial de León, facultándose a esta entidad para enajenar los bienes en garantía necesarios para el pago de las estancias. Esta obligación de formalizar escritura deberá cumplirse también por los residentes en el Centro, titulares de bienes, que a su ingreso no la hubiesen formalizado.

Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada en la forma prevista en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor una vez se publique completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y transcurra el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a su publicación establecido en el art. 70.2, con relación al art. 65.2, ambos de la citada Ley 7/1985, comenzando su aplicación el día primero del mes siguiente a su entrada en vigor y permaneciendo vigente hasta que se produzca su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

DOCUMENTO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE PAGO

D/Dª, con DNI, usuario/a de plaza en el Centro para Personas Mayores "Santa Luisa", cuya titularidad y gestión corresponde a la Excma. Diputación de León, en su propio nombre, mediante el presente escrito, señala:

Primero.- Que estando perfectamente informado/a del precio público a satisfacer por la estancia (---) euros mensuales. Ordenanza nº 4), reconoce la obligación de pago de la deuda que se genere, en su caso, a favor de la Diputación de León, al acogerse al abono del precio mensual reducido que le fuere señalado con arreglo a la Ordenanza

vigente, y asume en este acto el compromiso de pago del resto del precio público establecido, por la cantidad que en cada momento constituya la diferencia entre el mencionado precio público y las sumas efectivamente satisfechas, por el número de mensualidades.

Segundo.- En orden a asegurar el pago de la deuda, además de prestar las garantías que la Diputación Provincial pudiera exigirle de entre las admitidas en Derecho, se obliga a no enajenar sus bienes ni a renunciar a derechos de índole económica o patrimonial en tanto no sea satisfecha aquella.

Tercero.- En caso de baja en el servicio o fallecimiento, en el supuesto de que la obligación de pago de la deuda no esté saldada, y por tanto persista la misma, el/la residente, sus representantes o sus herederos, de existir bienes en su patrimonio o en su herencia, vendrán obligados a abonar la diferencia de cuotas por estancia, en los términos fijados en la correspondiente Ordenanza.

Y en prueba de conformidad y aceptación con cuanto queda expresado, el exponente firma el presente documento en León.

Fecha:

Firma:

Persona que le representa

Firma:

DNI:

ANEXO II

DOCUMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

nº

....., a de de

Reunidos

De una parte, D/Dª, con DNI nº, en nombre y representación de la entidad, como titular de la dirección del Centro sito en inscrita en el Registro de, con el número

Y de otra, D/Dª con DNI nº, con domicilio en y nº de teléfono

Con plena capacidad de obrar y de obligarse en este acto.

A través de su representante legal D/, con DNI nº, con domicilio en y nº de teléfono, representación que mediante testimonio de (Auto, sentencia, poder, libro de familia) acredita su calidad y se une al ejemplar de este contrato.

La persona de referencia D/Dª, con DNI nº, con domicilio en nº de teléfono

Reconociendo las partes la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse.

Exponen:

Que es intención de las partes comparecientes la formalización de un contrato que determine el vínculo jurídico existente entre ambas, para el acceso a la condición de persona usuaria y en el que se hace constar la aceptación expresa de las normas de organización y funcionamiento del centro, de sus derechos y obligaciones como persona usuaria y el compromiso de participación en el coste del servicio.

Acuerdan:

Formalizar el presente contrato conforme a las siguientes

Cláusulas:

Primera.- El presente contrato tiene por objeto configurar la relación jurídica asistencial que se da entre la entidad titular del Centro y la persona atendida, determinando los derechos y deberes de cada parte, así como el ingreso en el centro residencial, como Centro de carácter social que ofrece alojamiento, convivencia y atención integral e individualizada y del que es titular la Diputación de León.

En este sentido, se manifiesta que la entidad titular del Centro asume la obligación de cumplir y hacer cumplir las estipulaciones contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del centro con respecto a la persona usuaria.

Por su parte, la persona usuaria, familiares, persona de referencia y/o su representante legal quedarán obligadas a:

1º.- Cumplir las normas recogidas en el Reglamento de Régimen Interior del centro, que se le entrega y se le da a conocer, previamente a la firma del presente contrato.

2º.- Aceptar un período de adaptación de tres meses, que podrá ser ampliado hasta un máximo de otros tres meses.

3º.- Abonar los gastos ocasionados por desplazamientos fuera del Centro y hacerse cargo del acompañamiento conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

4º.- Participar en la financiación de la plaza mediante las aportaciones económicas que se determinen con arreglo a la Ordenanza vigente por prestación de servicios, en la que se establece actualmente el cobro por domiciliación bancaria de una cantidad mensual, correspondiente al importe de los ingresos, manteniendo un sobrante de € a disposición del usuario (el cual asume el compromiso de pago del resto del precio público mediante liquidación definitiva), o el pago del importe total del precio de referencia actualizado anualmente (ejercicio €/mes)

5º.- Aportar el día de su ingreso en el centro, sus enseres de carácter personal que deberán estar debidamente identificados según se determine en el centro residencial, al objeto de asegurar su uso exclusivo.

6º.- La persona usuaria, o su representante legal, deberá aportar aquella documentación que le sea requerida por parte del centro y sea exigible de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

7º.- Los objetos personales y bienes muebles que la persona usuaria lleve consigo en el momento del ingreso deberán ser inventariados, cumplimentando a tal efecto la declaración adjunta a este contrato. El centro sólo se hará responsable de aquellas pertenencias que hayan sido previamente inventariadas y depositadas en lugar destinado al efecto bajo la responsabilidad del centro. Dichas pertenencias podrán ser retiradas en cualquier momento por la persona usuaria mediante expedición del correspondiente recibo expedido por el centro, así como en el momento de la extinción del contrato.

8º.- En caso de fallecimiento de la persona usuaria, sus pertenencias personales y otros bienes muebles de inferior valor, deberán ser retirados, en el plazo de una semana, por la persona que se concrete a los citados efectos en el documento contractual.

9º.- El familiar, la persona de referencia que conste en este documento contractual y/o aquel que represente a la persona usuaria, deberá mantener el máximo contacto con la persona usuaria y comunicará cualquier cambio de domicilio y pondrá a disposición del centro al menos un número de teléfono para ser localizado en caso necesario.

Segunda.- El Centro tendrá derecho a:

1º.- Organizar los servicios y horarios de la forma que crea más conveniente para la correcta prestación de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior y la normativa vigente de aplicación.

2º.- A requerir a los familiares, o a la persona de referencia que conste en el documento contractual y/o aquella que lo represente, a la colaboración en aquellas actividades o gestiones que no puedan realizar las personas usuarias por sí mismas y no sean de competencia expresa del Centro. También podrá solicitársele su participación en los diferentes eventos organizados por el centro.

3º.- A adoptar las medidas oportunas en caso de producirse una situación de urgencia, comunicándolo a los familiares, persona de referencia y/o representante legal a la mayor brevedad posible.

Tercera.- En el supuesto de que la persona usuaria firme el contrato mediante estampación de huella dactilar, ésta deberá ser diligenciada mediante la firma de dos testigos, que deberán ser personal trabajador del Centro.

Cuarta.- Para todo lo no recogido en este documento contractual se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

Quinta.- Las partes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales del lugar donde esté ubicado el centro, con renuncia de cualquier otro que pudiera corresponderle.

Y para que así conste, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicado.

Persona usuaria/ Representante Legal	Persona de referencia	Director/a del Centro
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

Protección de datos. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la liquidación de estancia. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Área de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades (Servicios Sociales Específicos) de la Diputación de León

ANEXO III
DECLARACIÓN DE PERTENENCIAS CON LAS QUE INGRESA EL USUARIO

1. Datos de la persona usuaria y del Centro.
Nombre y Apellidos de la persona usuaria: DNI
Nombre y Apellidos de la Persona de Referencia: DNI
Denominación del Centro: Centro de Personas Mayores "Santa Luisa"
Domicilio del Centro
2. Declaración sobre inventario de pertenencias
Declara bajo su responsabilidad que las pertenencias de uso personal con las que ingresa en el Centro son las que a continuación se relaciona:
3. Declaración sobre destino de las pertenencias en caso de fallecimiento:

Declara bajo su responsabilidad que desea que todos los efectos personales que pertenezcan a quien comparece, y estuviesen en el interior del Centro, serán entregados a D/Dª con DNI:, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 806 y siguientes del Código Civil.

4. Lugar, fecha y firma
En de de
Persona Usuaria/ Persona de Referencia VºBº Director/a Centro Representante Legal
Fdo. Fdo. Fdo.

Contra el acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Lo que se publica, para general conocimiento de los interesados y entrada en vigor de la modificación de la Ordenanza.

En León, a 9 de septiembre de 2009.-El Vicepresidente Segundo, (por delegación de firma de la Presidenta resolución nº 6.046/2007 de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 8446

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamacio-

nes, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

- A Ibérica de Droguería y Perfumería SA, para droguería-perfumería, en en avda. Los Peregrinos 8-10, "C.C. León Plaza", locales 22-23. Expte nº 291/09, de Establecimientos.

- Gerencia Territorial Servicios Sociales León, para centro de menores, en avda. Antibióticos-Trobaajo- 128-130 (zona norte). Expte nº 366/09 de Establecimientos.

- A Exclusivas La Ibense SA para juguetería, en Cl. Conde Guillén, 5-7. Expte nº 479/09 de Establecimientos.

- A doña Lidia García Franco, para tienda de mascotas con venta de accesorios, pienso y pequeños animales en Cl Burgo Nuevo, 6. Expte nº 582/09 de Establecimientos.

- A Caja Laboral Popular, para oficina bancaria, en c/ Comandante Zorita, 1. Expte nº 583/09 de Establecimientos.

- A don Gabriel Fernández Cadenas, para tienda de alimentación de congelados, en avda. Mariano Andrés, 69-bj. Expte nº 875/08 de Establecimientos.

León, 1 de septiembre de 2009.-El Alcalde, P.D. Ibán García del Blanco. 8277 19,20 euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

- A don Roberto García Herrero, para bar, en calle Serranos, 38. Expte. 389/09 de Establecimientos.

- A Mesón La Esponja, CB., para restaurante, en calle Cid, 18. Expte. 528/07 de Establecimientos.

León, 2 de septiembre de 2009.-El Alcalde, P.D. Ibán García del Blanco. 8330 11,20 euros

ONZONILLA

Aprobado por Decreto del Sr.Alcalde del día de la fecha, el documento técnico relativo a la obra "Colectores en Viloria y Vilecha y Ampliación Puente en Vilecha", redactado por el Arquitecto Municipal, don Manuel Ángel Astorgano Feo, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 €), obra incluida en el Plan Otros Municipios 2009 con el nº 96, se expone al público por espacio de quince días, desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que tengan por convenientes.

Onzonilla, 31 de agosto de 2009.-El Alcalde, Victorino González González. 8262 2,60 euros

VILLAQUILAMBRE

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de agosto de 2009 se aprobó el proyecto relativo a la "Urbanización de la calle El Foro de Navatejera", para la inclusión en el Plan Otros Municipios para 2009 con el número de obra 187, redactado por el Arquitecto don José Álvarez Guerra, por importe de 90.000,00 €, sometándose el mismo al público por plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del edicto, para que los interesados puedan proceder al examen del mismo o presentación de las reclamaciones que consideren convenientes, en defensa de sus derechos e intereses.

Villaquilambre, a 27 de agosto de 2009.-El Alcalde, Lázaro García Bayón. 8093 2,80 euros

Licencia ambiental/trámite de notificación a colindantes: Que solicitada licencia ambiental para instalar piscina del Hotel Santiago, en la urbanización Parque Rey Ordoño, sita en la ctra. Gijón Sevilla, km 1,6 de la localidad de Navatejera de este municipio, e intentada la notificación exigida en el art. 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, según establecen los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar a los afectados que seguidamente se relacionan, en aplicación de los mencionados artículos se realiza la notificación por medio del presente anuncio:

Colindante	Ubicación del Inmueble.
Don Leovigildo Gómez Carrillo	C/ Rey Ordoño nº 8 Navatejera.
Don Roberto Ángel Trapote Castro	C/ Rey Ordoño nº 12 Navatejera.
Don Daniel Ángel García López	C/ Rey Ordoño nº 18 Navatejera.
Doña Alejandra Godos González	C/ Rey Ordoño nº 20 Navatejera.
Don Generoso González Requejo	C/ Bermudo III nº 43 Navatejera.
Doña Nieves Menéndez Blanco	C/ Bermudo III nº 65 Navatejera.

En su condición de colindantes de la actividad solicitada podrán hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, desde la publicación del presente edicto, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, 1 de septiembre de 2009.-El Alcalde, Lázaro García Bayón.
8255 20,80 euros

MATANZA

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras, aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional por mayoría absoluta, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo conforme lo dispuesto en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el citado acuerdo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en las formas y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Ordenanza Fiscal modificada:
-Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras.
-Artículo 7º. Tipo de gravamen, que queda redactado como se señala:

- “El tipo de gravamen a aplicar será:
- a) El 2 por 100 para los no empadronados en el Municipio.
 - b) Para los empadronados en el Municipio el 1 por 100.
 - c) Para obras de construcción o reforma de viviendas cuyo solicitante proceda de un nuevo empadronamiento de la unidad familiar, y con un compromiso de permanencia en el municipio de 5 años, la cuota será de 6 euros.”

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2010.
Matanza, a 3 de septiembre de 2009.-El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.
8257

BERLANGA DEL BIERZO

El Pleno del Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2009, aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2009, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan presentado reclamaciones.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL y en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba

el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente, siendo el resumen por capítulos como sigue:

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
Cap. 1.- Impuestos directos	37.213,55
Cap. 2.- Impuestos indirectos	15.000,00
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	43.728,49
Cap. 4.- Transferencias corrientes	106.105,57
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	600,00
Cap. 7.- Transferencias de capital	113.654,25
Cap. 8.- Activos financieros	20,00
Cap. 9.- Pasivos financieros	6.000,00
Total estado de ingresos	322.321,86

ESTADO DE GASTOS

	Euros
Cap. 1.- Gastos de personal	55.746,16
Cap. 2.- Gastos en bienes c. y servicios	108.341,16
Cap. 3.- Gastos financieros	3.000,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	4.000,00
Cap. 6.- Inversiones reales	127.678,69
Cap. 7.- Transferencias de capital	8.000,00
Cap. 9.- Pasivos financieros	15.555,85
Total estado de gastos	322.321,86

Asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, han sido aprobadas junto con el Presupuesto General.

- A/ Personal funcionario
- 1.-Habilitación nacional
 - 1.1-Secretaría-Intervención, grupo A I, nivel 26, plaza una, propiedad (agrupada con el Ayuntamiento de Sancedo).
- B/ Personal laboral fijo
- 1.- Personal de limpieza (usos múltiples)
 - 1.1-Personal de limpieza (operario usos múltiples), plaza una, propiedad.
- C/ Personal laboral eventual
- 1.-Personal Auxiliar Administración.
 - 1.1-Contrato temporal (jornada 1 día a la semana).

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Berlanga del Bierzo, 1 de septiembre de 2009.-El Alcalde-Presidente, César Álvarez Rodríguez.

* * *

Por acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2009, han sido aprobados los siguientes proyectos técnicos de las obras:

- “Instalación eléctrica en la zona de acampada de la localidad de Berlanga del Bierzo”, redactado por la Ingeniera Técnica Industrial Ruth María González de las Cuevas Núñez, incluida en el Plan Miner 2006-2012, bienio 2006-2007.
- “Construcción de edificios dotacionales en la zona de acampada de Berlanga del Bierzo”, redactado por la Arquitecta Sara González de las Cuevas Núñez, incluida en el Plan Miner 2006-2012, bienio 2006-2007.
- “Construcción de restaurante-cafetería en la zona de acampada de Berlanga del Bierzo”, redactado por la Arquitecta Sara

González de las Cuevas Núñez, incluida en el Plan Miner 2006-2012, bienio 2006-2007.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2009, han sido aprobados los siguientes proyectos técnicos de las obras:

- "2ª fase de la zona de acampada en el municipio de Berlanga del Bierzo", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Juan Carlos Abad Estébanez, incluido en el Plan Miner 2006-2012, eje municipal 2008.

- "Renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento en la localidad de Berlanga del Bierzo", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Juan Carlos Abad Estébanez, incluido en el Plan Miner 2006-2012, eje municipal 2009.

- "Actuaciones urbanísticas de mejora de las infraestructuras en las localidades de Langre y San Miguel de Langre", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Juan Carlos Abad Estébanez, incluido en el Plan Miner 2006-2012, eje municipal 2009.

- "Actuaciones de mejora en la red de abastecimiento de agua en el municipio de Berlanga del Bierzo", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Juan Carlos Abad Estébanez, incluido con el nº 14 en el Plan Especial Otros Municipios para el año 2009.

Los expedientes quedan sometidos a exposición pública en este Ayuntamiento tras su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA por un periodo de quince días a efectos de examen y reclamaciones, que si no se produjeran elevará el expediente a su aprobación definitiva.

Berlanga del Bierzo, a 1 de septiembre de 2009.-El Alcalde, César Álvarez Rodríguez.

8272 8,60 euros

CABAÑAS RARAS

Aprobado en el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de agosto de 2009 el proyecto de la obra "Terminación de la 2ª fase del Polígono Industrial de Cabañas Raras, número 22", se somete a información pública mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante un plazo de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Cabañas Raras, a 1 de septiembre de 2009.-La Alcaldesa, M. Belén Fernández Sánchez.

8322 2,20 euros

SAHAGÚN

A instancia de El Pórtico de San Benito SL, representada por don Constantino García Estébanez, se ha iniciado expediente para la concesión de Licencia Ambiental y Licencia Urbanística para la ejecución de obras de acondicionamiento de local para mesón y albergue de peregrinos sito en la avda. de los Doctores Bermejo y Calderón nº 9 con vuelta a la cl. Antonio Nicolás nº 42 de la localidad de Sahagún, todo ello de conformidad con el proyecto obrante en el expediente redactado por el Arquitecto Técnico don Ramón Ángel González.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia y en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan examinar el expediente y formular aquellas alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en la Pz. Mayor nº 13 de la localidad de Sahagún, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Sahagún, a 2 de septiembre de 2009.-El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

8361 17,60 euros

Elaborado y remitido por la Gerencia Territorial del Catastro el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, correspondiente al ejercicio 2009, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en las dependencias municipales por periodo de quince días desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se hace saber que la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos contenidos en los catastros, resultantes de revisiones catastrales, fijación, revisión y modificaciones de valores catastrales, actuaciones de la inspección o formalización de altas y comunicaciones, se considerarán actos administrativos y conllevarán la modificación del padrón del impuesto, motivo por el que los interesados, en su caso, podrán formular los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, potestativo, ante la Gerencia Territorial del Catastro, en el plazo de un mes, contado desde el inmediato siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

- Directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo regional de Castilla y León, en el mismo plazo.

Los anteriores medios de impugnación no podrán interponerse de modo simultáneo y no suspenderán los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente.

El periodo de cobranza, en virtud de acuerdo municipal de delegación de la gestión, será el expresado por la Excm. Diputación Provincial de León.

Sahagún, a 31 de agosto de 2009.-El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

8325 6,60 euros

QUINTANA DEL CASTILLO

Por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 26 de agosto de 2009, se aprobaron los siguientes documentos, que se exponen públicamente en las oficinas municipales a efectos de que puedan consultarse y presentarse reclamaciones por los interesados:

- Proyecto de la obra nº 44 del Plan de Renovación y Mejora de las Redes de Abastecimiento y Saneamiento de la Excm. Diputación Provincial de León para este año 2009: "Renovación de Redes de Abastecimiento en Ferreras", redactado por el Ingeniero de Caminos don Óscar González Vega, con un presupuesto de 30.010 euros.

Plazo de exposición pública: Quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

- Proyecto del Plan de Inversiones Complementarias (Fondo de Cooperación de la Junta de Castilla y León para el año 2009): "Pavimentación de calles en el Municipio", redactado por el Ingeniero de Caminos don Óscar González Vega, con un presupuesto de 53.400 euros.

Plazo de exposición pública: Quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Quintana del Castillo, a 3 de septiembre de 2009.-El Alcalde, Emilio F. Cabeza Martínez.

8348 4,80 euros

CAMPONARAYA

El Pleno de este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 31 de agosto del presente año 2009, acordó imponer contribuciones especiales por las obras de:

"Urbanización de la travesía de la c/ Brazal de Camponaraya", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor y el beneficio especial de los inmuebles de dicha calle o carretera como se la conoce; y

Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

- a.- El costo de las obras se cifra inicialmente en 120.000,00 euros.
 - b.- El costo soportado de la obra, una vez deducidos los 96.000,00 euros de subvención concedidos, se fija en 24.000,00 euros.
 - c.- Aplicar como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por las obras, atendida la clase de las mismas.
 - d.- Fijar el módulo de reparto a 90,00 euros el metro lineal de fachada de los inmuebles beneficiados para hacer frente al pago del costo total de las obras, que es el mismo módulo fijado para la I fase en el año 2005; y
 - e.- Aprobar la relación de sujetos pasivos con las correspondientes cuotas.
- Lo que se hace público para general conocimiento.

Camponaraya, a 1 de septiembre de 2009.–El Alcalde, Antonio Canedo Aller.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto general para el ejercicio de 2009, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo al artículo 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Camponaraya, a 1 de septiembre de 2009.–El Alcalde, Antonio Canedo Aller.

Se hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193.3 de la Ley de Haciendas Locales, se halla expuesta al público, por espacio de quince días, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, en la Secretaría del Ayuntamiento de 9.00 a 13.00 horas de los días laborables, la Cuenta General del Presupuesto ordinario de 2008 para su examen, con objeto de que, durante ese plazo y ocho días más los interesados puedan presentar, por escrito, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Camponaraya, a 1 de septiembre de 2009.–El Alcalde, Antonio Canedo Aller.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local el Proyecto técnico de remodelación del recinto ferial de Camponaraya-fase VI, redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, don Julián A. Alonso Pérez el 24 de agosto de 2009, cuyo presupuesto asciende a 72.000,00 € (setenta y dos mil euros), se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de 9.00 a 13.00 horas durante el plazo de veinte días naturales para su examen y presentación, por escrito, de las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas, por quienes estén legitimados para ello, durante los días y horas expresados.

Lo que hago público para general conocimiento.
Camponaraya, a 1 de septiembre de 2009.–El Alcalde, Antonio Canedo Aller.

8349 11,80 euros

VILLOBISPO DE OTERO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2009, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2009 del Presupuesto en vigor, financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villaobispo de Otero, a 3 de septiembre de 2009.–El Alcalde, Joaquín Llamas Redondo. 8365

TORAL DE LOS GUZMANES

El Pleno del Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes, en sesión celebrada el día 31 de agosto, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2009, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería y nuevos o mayores ingresos, con el siguiente detalle:

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS			
Partida	Descripción		Euros
1 130	Personal laboral fijo		300,00
3 131	Personal laboral temporal		27.486,52
3 16	Seguridad social		11.831,51
5 61	Adecuación de caminos rurales		35.720,21
4 61	Inversiones del Plan de Convergencia Junta de Castilla y León		19.260,54
4 61	Inversiones del Plan de Convergencia de la Diputación de León. Obras		14.613,29
4 62	Inversiones del Plan de Convergencia de la Diputación de León. Maquinaria		8.687,71
5 61	Obras del Plan de Convergencia de la Diputación de León. Caminos		6.000,00
	Total gastos		123.899,78

ALTAS EN PARTIDAS DE INGRESOS		
Partida	Descripción	Euros
45501	Transferencias Junta de Castilla y León	6.546,52
	Plan de contratación trabajadores desempleados	
755	Transferencias Junta de Castilla y León	51.979,89
	Plan de convergencia 2009	
761	Transferencias Diputación. Plan de Convergencia 2009	29.301,00
761	Transferencias Diputación. Zona Sur	30.362,17
870.00	Aplicación de remanente de crédito para la financiación de crédito extraordinario	5.710,20
	Total ingresos	123.899,78

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Toral de los Guzmanes, a 31 de agosto de 2009.–El Alcalde, Miguel Ángel Fernández Martínez. 8315

TORENO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de los Jueces de Paz núm. 3/1995, de 7 de

junio, se hace saber a todos los interesados que, dentro del plazo legal fijado, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto/a del mismo.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificación de nacimiento.
- c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni incompatibilidad para el ejercicio del cargo de Juez de Paz sustituto/a.
- d) Certificado de antecedentes penales.
- e) Certificación de empadronamiento.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Toreno, 2 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Pedro Muñoz Fernández. 8292

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Intentado por el trámite de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio, a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a don Magín Jiménez Jiménez, con domicilio en c/ Corpus Christi 35-A, 2ºA, 24191 de San Andrés del Rabanedo (León), que en el tablón de edictos del Ayuntamiento se encuentra expuesta resolución a procedimiento sancionador seguido contra el mismo con el número 26/08, por infracción en materia de Defensa del Consumidor, imponiendo sanción de 150 euros, y significándole la calificación del acuerdo como definitivo en vía administrativa, así como los recursos que pueden interponerse contra el mismo en sus respectivos plazos.

8256

11,20 euros

* * *

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2009, ha aprobado las siguientes Bases que rigen la convocatoria de Ayudas al Estudio para el ejercicio 2009/2010 del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO 2009/2010

1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes Bases, definir el computo de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las Ayudas al Estudio, para personas o familias con carencia de recursos económicos.

2.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá, además de por las presentes Bases, por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, además de por la legislación que resulte aplicable. Se tendrán en cuenta también las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el 2009 de esta Corporación.

3.- Aplicación presupuestaria y cuantía de la subvención.

La cuantía total de las Ayudas al Estudio no podrá superar 14.000,00 euros, cuantía consignada en la partida presupuestaria 422.01.481.00 del ejercicio 2009.

La cantidad asignada a cada beneficiario por cada nivel será para este ejercicio:

Educación infantil: 50 €.

Educación primaria: 100 €.

Primer ciclo de educación secundaria: 125 €.

Segundo ciclo de educación secundaria: 140 €.

Bachilleratos: 140 €.

Estudios universitarios: Asignatura/30 € (hasta un máximo de 180 €).

4.- Solicitantes.

Podrán concurrir a esta convocatoria todas aquellas personas, en nombre propio o en representación de otros para quien estén legalmente legitimados, empadronados y residentes en el municipio de San Andrés del Rabanedo, que estén cursando estudios.

Los extranjeros que residan en el municipio de San Andrés del Rabanedo podrán beneficiarse de las ayudas, de acuerdo con lo dispuesto en los tratados, convenios internacionales y demás normativas vigentes sobre el materia.

5.- Conceptos subvencionables.

Estas Ayudas podrán destinarse para la adquisición de libros y otros materiales didácticos obligatorios para cualquier nivel de estudios.

Educación infantil.

Educación primaria y secundaria.

Bachillerato.

Universidad.

Etc.

Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra de igual o similar fin concedida por organismos públicos o privados.

6.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del texto íntegro de las Bases.

7.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Sr./a. Alcalde/sa del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, conforme al modelo establecido en el Anexo I, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC), modificada por la Ley 4/99.

8.- Documentación a presentar.

A la solicitud deberá acompañar con carácter general la siguiente documentación:

* Justificante de la situación económica de todos los miembros de la unidad familiar, mediante:

- Fotocopia de la Declaración de la Renta, o en su caso, fotocopia de nómina.

- Justificante de pensión.

- Certificado del INEM, en las situaciones de paro.

* Declaración jurada de no tener ingresos de cualquier otra índole que los ya justificados.

* En caso de gastos de vivienda, bien renta o bien hipoteca, fotocopia del recibo o justificante fehaciente.

* Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar que lo posean.

* Fotocopia del Libro de Familia.

* Acreditación, mediante el preceptivo certificado, de que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local.

Los Servicios Sociales de este Ayuntamiento podrán recabar de los solicitantes cualquier otra documentación que se considere necesaria para la resolución del expediente.

9.- Criterios de valoración.

a) Computados los ingresos económicos brutos anuales de todos los miembros de la unidad familiar; se le descontarán los gastos de vivienda, bien sean por alquiler, bien por hipoteca, y todos los gastos derivados de situaciones especiales (ejemplo: enfermedad que esté provocando gastos de viaje, adquisición de prótesis ortopédicas, etc.).

A la cuantía resultante se le restan 2.000 euros, valor asignado al factor gastos generales, y el resultado final se divide entre el número de miembros de la familia, dando un cociente que será el utilizado como indicador económico.

Fórmula a utilizar: $IE = (IB - GV - GE - 2.000 \text{ €}) / N^{\circ} \text{ MF}$

IE = Indicador económico

IB = Ingresos brutos

GV = Gastos vivienda

MF = Miembros de la familia

GE = Gastos especiales

b) Se tendrán en cuenta los ingresos brutos anuales de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia, excepto en situaciones de familias monoparentales conviviendo con familiares, que sólo se valorarán los recursos de la familia monoparental.

c) Se iniciará la concesión por los indicadores económicos más bajos, hasta aquellos cuyo indicador no exceda de 2.400 euros.

d) Se concederá una por familia. En caso de familias numerosas y con recursos económicos muy bajos, se podrá conceder a un miembro más.

10.- Subsanción de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 71 de la LPAC, modificado por la Ley 4/99, los técnicos competentes de Servicios Sociales comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días subsanen los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

11.- Resolución.

Recogidas las solicitudes y realizadas la valoración según los criterios establecidos en estas Bases por los Trabajadores Sociales de cada Zona, se procederá a constituir órgano colegiado formado por la Jefe de Servicio de Servicios Sociales, la Coordinadora de Centros de Acción Social y los trabajadores Sociales de Zona que reunidos en sesión, valorarán y emitirán propuesta de concesión a la Junta Local de Gobierno.

Resueltas las concesiones se realizará la notificación a los beneficiarios por los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

No habiendo recaído resolución expresa en tres meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, éstas se entenderán desestimadas.

12.- Obligaciones de los beneficiarios.

* Someterse a las comprobaciones que en cualquier momento y en relación con la subvención inste el Ayuntamiento.

* Realizar la actividad o adoptar el compromiso que fundamenta la concesión de la subvención, destinando la ayuda a la finalidad para la que se concede.

13.- Pago y justificación.

Recibida la comunicación de la concesión de la Ayuda al Estudio, para proceder al pago de la misma, el beneficiario o su representante legal, presentará en el Registro General del Ayuntamiento, mediante escrito de remisión, donde conste el concepto, cuantía y fecha de concesión, la documentación justificativa siguiente:

1. Certificado expedido por el Centro Escolar, del curso en el que está matriculado el alumno para el 2009/2010.

2. Factura/s original/es de los libros.

3. Fotocopia DNI del representante del beneficiario.

4. Declaración jurada de no percibir ayuda al estudio de otro organismo o empresa.

5. Aportarán además, debidamente cumplimentada la Ficha de Terceros de datos bancarios y una fotocopia de la primera hoja de la libreta bancaria, donde aparece el nombre del titular y el n.º de cuenta.

En el caso de que el valor de las facturas aportadas no alcance o supere la cuantía concedida, se abonará la cantidad que se justifique.

14.- Disposición final.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el R.D. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1995; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y el Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios en materia de subvenciones, Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, que recoge el Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y desarrollo de normas comunes de los procedimientos de aplicación de tributos.

San Andrés del Rabanedo, a 31 de agosto de 2009.—La Alcaldesa, M^a Eugenia Gancedo García. 8350

SAN JUSTO DE LA VEGA

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno celebrado en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 2009, el expediente de modificación de crédito 3/2009, se somete a información pública por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 177, en relación con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

San Justo de la Vega, a 3 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Avelino Vázquez Alonso.

* * *

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de fecha 4 de julio de 2009, el expediente de modificación de crédito 2/2009, y sometido a un trámite de información pública mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de fecha 20 de julio de 2009, por plazo de quince días, sin que se recibiera alegación alguna, se entiende aprobada definitivamente, de conformidad con el artículo 177, en relación con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, haciéndose público el siguiente resumen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2009

Partida Presup.: 9.761

Denominación: Transf. Capital a Diputación

Consignación inicial: 0

Crédito extraordinario: 20.000

Consignación definitiva: 20.000

Recursos con los que se financia:

Remanente líquido de Tesorería: 17.000

C. especiales: 3.000

Total: 20.000

En San Justo de la Vega, a 2 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Avelino Vázquez Alonso. 8351

LA POLA DE GORDÓN

Por acuerdo de Pleno de fecha 28 de agosto de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "Renovación de alumbrado público exterior en la localidad de La Pola de Gordón", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

c) Dirección de internet del perfil del contratante: www.dipuleon.es/municipios/perfildelcontratante.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

- b) Descripción del objeto: Renovación de alumbrado público exterior en la localidad de La Pola de Gordón.
 - c) Lote: Único.
 - d) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y Perfil de Contratante.
 - e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 18 de agosto de 2009.
 - 3. Tramitación, procedimiento.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
 - 4. Presupuesto base de licitación. Importe neto/coste estimado 243.312,93 euros. IVA (%) 38.930,07 euros. Importe total 282.243 euros.
 - 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 28 de agosto de 2009.
 - b) Contratista: Elyte Leonesa de Montaje SA.
 - c) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 243.312,93 euros. IVA (%) 38.930,07 euros. Importe total 282.243 euros.
- En La Pola de Gordón, a 2 de septiembre de 2009.-El Alcalde, Francisco Castañón González.
- 8366 27,20 euros

RIEGO DE LA VEGA

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de septiembre 2009, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación de créditos al Presupuesto de gastos de 2009, con cargo a nuevos ingresos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, produciendo efectos desde la fecha de la aprobación definitiva una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Riego de la Vega, a 3 de septiembre de 2009.-El Alcalde, Miguel Ángel Martínez del Río.

8367

Juntas Vecinales
OLLEROS DE ALBA

La Junta Vecinal de Olleros de Alba, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2009, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2009. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	Euros
Operaciones corrientes	
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	700,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	2.000,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	9.979,00
Total ingresos	12.679,00
GASTOS	
	Euros
Operaciones corrientes	
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	12.659,00
Cap. 3.- Gastos financieros	20,00
Total gastos	12.679,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En La Robla, 2 de septiembre de 2009.-El Alcalde Pedáneo, José Luis Miranda Fernández.

8253

Ministerio de Economía y Hacienda
Gerencia Territorial del Catastro
DELEGACIÓN DE LEÓN
ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE núm. 59, de 9 de marzo), y a los efectos de la aplicación del coeficiente previsto en el citado precepto, se pone en conocimiento de todos los interesados que los valores catastrales medios de los municipios que se citan son los reflejados a continuación:

Municipio	Valor catastral medio padrón 2009 (1)	Valor catastral medio Nueva ponencia (2)	Cociente (1)/(2)
Boca de Huérgano	4.694,65 €	8.677,50 €	0,54
Campo de Villavidel	10.362,21 €	14.974,48 €	0,69
Mansilla Mayor	13.807,67 €	17.290,61 €	0,79
Santas Martas	11.906,44 €	18.595,09 €	0,64

Dichos valores permanecerán expuestos al público en el tablón de anuncios de la Gerencia Territorial del Catastro de León, calle Ramiro Valbuena nº 2, de León, desde el día 12 de septiembre de 2009 hasta el día 29 de septiembre de 2009, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

León, 10 de septiembre de 2009.-El Gerente Territorial, Luis Hernández Cervera.

8421

Administración de Justicia
Juzgados de lo Social
NÚMERO UNO DE LEÓN
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000872/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José María García Brun, contra la empresa Valdelinda, SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 1 de junio de 2010 a las 11.00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de seguridad social estese a lo dispuesto en el art. 142 de la LPL.

A los otrosíes como se interesa. Se requiere al representante legal de la empresa demandada para que comparezca al acto de juicio para la práctica de interrogatorio de parte, así como para que aporte la documental solicitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (art. 184-I de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Ante la posibilidad de que la empresa haya desaparecido del domicilio indicado en la demanda, cítese a la misma mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y dese traslado al Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Valdelinda, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 31 de agosto de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 8314

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 44 4 2008 0002823.
01000.

N.º autos: Demanda 0000922/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: María José González Olivares.

Demandado: Medievo, SL.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000922/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María José González Olivares, contra la empresa Medievo, SL, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de 22 de mayo de 2009, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 4.831,48 euros, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito, SA (Banesto), oficina principal en León, avda. Ordoño II, n.º 8, con el número 2131000065092208 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito, SA (Banesto), oficina principal en León, avda. Ordoño II, n.º 8, con el número 2131000066092208. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Medievo, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 1 de septiembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 8309

NIG: 24089 44 4 2008 0003312.

01000.

N.º autos: Demanda 0001079/2008.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Manuela Robles Rodríguez.

Demandado: Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, Fabercas, SLL.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0001079/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Manuela Robles Rodríguez, contra la empresa Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, Fabercas, SLL, sobre incapacidad, se ha dictado sentencia de 15 de junio de 2009, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, en lo necesario, debo condenar y condeno:

1.º.-Condeno a la mutua Fremap a que abone a la actora, por el periodo 1/08/07, a 24/04/08, en concepto de anticipo por prestaciones de IT la cantidad de 7.155,60 euros, sin perjuicio de poder repetir contra la empresa.

2.º.-El INSS responderá exclusivamente de manera subsidiaria, en caso de insolvencia de la Mutua.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito, SA (Banesto), oficina principal en León, avda. Ordoño II, n.º 8, con el número 2131000065107908 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito, SA (Banesto), oficina principal en León, avda. Ordoño II, n.º 8, con el número 2131000066107908. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fabercas, SLL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 1 de septiembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 8307

NIG: 24089 44 4 2008 0002871.

01000.

N.º autos: Demanda 0000936/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Aziz Zahdali.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, César Granda Izquierdo.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000936/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Aziz Zahdali, contra la empresa

Fondo de Garantía Salarial, César Granda Izquierdo, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de 22 de mayo de 2009, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 1.336,44 euros, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo no cabe interponer recurso alguno.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a César Granda Izquierdo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 1 de septiembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 8306

* * *

NIG: 24089 44 4 2008 0002304.
01000.

N.º autos: Dem. 0000755/2008.

N.º ejecución: 0000152/2009.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Edelmiro Díez Mayo.

Demandado: Sogenco, SL.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000152/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Edelmiro Díez Mayo, contra la empresa Sogenco, SL, sobre ejecución, se ha dictado auto despachando ejecución, con la siguiente parte dispositiva:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Sogenco, SL (Alonso Avellaneda Sociedad General de Construcciones y Servicios, SL), por un importe en concepto de principal de 2.608,98 euros (2.445,92 euros, más 163,06 euros en concepto de 10% de mora en cómputo anual), con otros 260 euros, calculados provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto estese a la investigación que este Juzgado está realizando de los bienes del ejecutado en la ejecución número 98/09 y tráigase copia de la misma a los presentes autos.

Requírase al apremiado para que, en el término de diez días, señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo.

El presente auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley pueda formular el ejecutado (art. 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado/a-Juez.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sogenco, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 1 de septiembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 8312

* * *

NIG: 24089 44 4 2008 0003187.
01000.

N.º autos: Demanda 0001039/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Tomás Víctor Portugués González.

Demandado: Electricidad Quevedo, SL.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0001039/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Tomás Víctor Portugués González, contra la empresa Electricidad Quevedo, SL, sobre cantidad, se ha dictado auto de 18 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se tiene por desistido con reserva de acciones a Tomás Víctor Portugués González de su demanda, y una vez firme esta resolución archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Electricidad Quevedo, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 1 de septiembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 8308

* * *

NIG: 24089 44 4 2008 0002192.
01000.

N.º autos: Demanda 0000718/2008.

N.º ejecución: 0000101/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Larbi Ghalheb.

Demandados: Susana Rubio Fernández.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000101/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Larbi Ghalheb, contra la empresa Susana Rubio Fernández, sobre ejecución, se ha dictado auto de insolvencia de fecha 16 de junio del presente con la siguiente parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, procede:

A) Declarar a la ejecutada Susana Rubio Fernández en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 3.083,14 euros de principal (2.884,03 euros, más la cantidad de 199,11 euros en concepto de 10% de mora en cómputo anual); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición, a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Susana Rubio Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 1 de septiembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

8303

NIG: 24089 44 4 2008 0001583.
01000.

N.º autos: Demanda 0000520/2008.

N.º ejecución: 0000092/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Martha Constanza Murillo Navarro.

Demandados: La Real Cervecera.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000092/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Martha Constanza Murillo Navarro, contra la empresa La Real Cervecera, sobre ejecución, se ha dictado auto de insolvencia de fecha 1 de septiembre con la siguiente parte dispositiva:

Procede:

A) Declarar a la ejecutada La Real Cervecera, SL, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 2.935,64 euros de principal (2.734,84 euros, más la cantidad de 200,81 euros en concepto de 10% de mora en cómputo anual); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición, a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a La Real Cervecera, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 1 de septiembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

8299

NIG: 24089 44 4 2008 0002052.
01000.

N.º autos: Demanda 0000672/2008.

N.º ejecución: 0000106/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Jesús Ángel Sánchez García.

Demandados: Construcciones Bel.Ma.Dera, SL.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000106/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jesús Ángel Sánchez García, contra la empresa Construcciones Bel.Ma.Dera, SL, sobre ejecución, se ha dictado auto de insolvencia de fecha 1 de septiembre del presente, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Procede:

A) Declarar a la ejecutada Construcciones Bel.Ma.Dera, SL, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 3.863,23 euros (3.611,89 euros, más la cantidad de 251,34 euros en concepto de 10% de mora en cómputo anual). Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Bel.Ma.Dera, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 1 de septiembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

8311

NIG: 24089 44 4 2008 0001326.
01000.

N.º autos: Demanda 0000441/2008.

N.º ejecución: 0000127/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Agapito López Pacheco.

Demandados: Obras y Construcciones Victoria y María, SL.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000127/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Agapito López Pacheco, contra la empresa Obras y Construcciones Victoria y María, SL, sobre ejecución, se ha dictado auto de insolvencia de fecha 1 de septiembre con la siguiente parte dispositiva:

Procede:

A) Declarar al ejecutado Obras y Construcciones Victoria y María, SL, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 5.175,60 euros (4.837,64 euros, más la cantidad de 337,96 euros en concepto de 10% de mora en cómputo anual). Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Construcciones Victoria y María, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 1 de septiembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

8310



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Viernes, 11 de septiembre de 2009

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.

Depósito legal LE-I-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)		ADVERTENCIAS	INSERCCIONES
	Precio (€)		
Anual	130,00	1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.	0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Semestral	70,20	2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Trimestral	36,70		
Ejemplar ejercicio corriente	0,65		
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90		

ANEXO AL NÚMERO 173

Excma. Diputación Provincial de León

DECRETO DEL ILMO. SEÑOR PRESIDENTE EN FUNCIONES,
DON JUAN MARTÍNEZ MAJO

Con el fin de facilitar la publicación del anuncio "Contratación procedimiento abierto de la obra número 81 incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios año 2009", por razones de cumplimiento de plazos legales, y a la vista del informe técnico del Jefe del Servicio de Archivo e Imprenta, y según lo dispuesto en el artículo 5 de la "Ordenanza Reguladora de la Gestión del Servicio Público BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN",

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelve:

Autorizar la edición de un Anexo al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, el día 11 de septiembre de 2009.

Lo manda el Ilmo. señor Presidente en funciones y firma ante mí, en León y en su Palacio Provincial, a 10 de septiembre de 2009.

La Secretaria General, Cirenía Villacorta Mancebo.-El Presidente en funciones, Juan Martínez Majo.

* * *

ANUNCIO

PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2009 acordó llevar a cabo la contratación de la obra que se relaciona a continuación, por el sistema de procedimiento abierto:

Obra	Tipo de licitación	Plazo ejec. (meses)	Fianza provisional
PP 2009 nº 81 C.V. San Esteban de Nogales -2ª fase-	250.000,00 €	Seis	7.500,00 €

Los proyectos y pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la oficina de Cooperación de la Diputación Provincial de León.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, oficina de Cooperación de la Diputación Provincial, plaza de San Marcelo, 6 -24071 León-. Tfnos.: 987 29 22 69, 987 29 21 50, 987 29 22 20 y 987 29 21 49, dentro de los 26 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil. La apertura se llevará a cabo al segundo día natural de la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas, y si coincidiera en sábado o festivo, al siguiente día hábil a la citada fecha.

Contra la presente Resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

León, 11 de septiembre de 2009.-El Vicepresidente Segundo, (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano E. Martínez Álvarez.

8505

29,60 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 44 4 2008 0003126.

07410.

N.º autos: Demanda 0001018/2008.

Materia: Ordinario.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Julio Fernández Construcciones y Reformas.

EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria de lo Social número dos de León, hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Nuria Benavides González, contra Julio Fernández Construcciones y Reformas y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 0001018/2008, se ha acordado citar a Julio Fernández Construcciones y Reformas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de septiembre de 2009 a las 10.10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Julio Fernández Construcciones y Reformas, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 1 de septiembre de 2009.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 8376

NIG: 24089 44 4 2009 0002212.
07410.

N.º autos: Demanda 0000711/2009.

Materia: Ordinario.

Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua La Montañesa, Desguaces Clarés, SL.

EDICTO

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León, hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Benigno Rodríguez Aller, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua La Montañesa, Desguaces Clarés, SL, en reclamación por ordinario, registrado con el número 0000711/2009, se ha acordado citar a Desguaces Clarés, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de marzo de 2010 a las 9.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Desguaces Clarés, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 1 de septiembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 8300

NIG: 24089 44 4 2009 0002344.
07410.

N.º autos: Demanda 0000759/2009.

Materia: Ordinario.

Demandados: Materiales de Construcción García y Pastor, SL, Fogasa.

EDICTO

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León, hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Susana Pérez Calderón, contra Materiales de Construcción García y Pastor, SL, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 0000759/2009, se ha acordado citar a Materiales de Construcción García y Pastor, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de marzo de 2010 a las 11.00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Materiales de Construcción García y Pastor, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 1 de septiembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 8301

NIG: 24089 44 4 2009 0002409.
07410.

N.º autos: Demanda 0000774/2009.

Materia: Ordinario.

Demandados: Michaisa Motor, SA, Fondo de Garantía Salarial, Fogasa.

EDICTO

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León, hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco González Fernández, Secundino Robles Laiz, contra Michaisa Motor, SA, Fondo de Garantía Salarial, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 0000774/2009, se ha acordado citar a Michaisa Motor, SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de abril de 2010 a las 10.00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Michaisa Motor, SA, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 1 de septiembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 8302